



PERÚ

Ministerio
de la Mujer
y Desarrollo Social

Viceministerio
de Desarrollo Social

Fondo de Cooperación
para el Desarrollo Social
FONCODES

Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social FONCODES

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL MIMDES ROF

Decreto Supremo N° 011-2004-MIMDES, del 30 diciembre 2004
y sus modificatorias:

Decreto Supremo N° 006-2007-MIMDES, del 22 junio 2007

Decreto Supremo N° 005-2009-MIMDES, del 20 junio 2009

MIMDES

Aprueban Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social

DECRETO SUPREMO N° 011-2004-MIMDES

(*) De conformidad con el Artículo 2 de la Ley N° 29247, publicada el 25 junio 2008, se precisa que se encuentran plenamente vigentes las disposiciones y/o artículos del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, aprobado por el presente Decreto Supremo, que hubieran sido modificados y/o derogados por el Decreto Supremo N° 005-2007-MIMDES, en tanto se apruebe el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social conforme a lo dispuesto por la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

(*) De conformidad con la Primeras Disposiciones Complementarias y Disposiciones Finales de la Ley N° 29253, publicado el 09 julio 2008, precisase que toda referencia normativa efectuada a la Dirección General de la Persona con Discapacidad y a la Dirección General de Pueblos Originarios y Afroperuano del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social (MIMDES), deberá entenderse al Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS) y al Instituto Nacional de Desarrollo de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuano (INDEPA), respectivamente.

CONCORDANCIAS: R.S. N° 004-2005-MIMDES (CAP MIMDES)

R.M. N° 522-2006-MIMDES (Manual de Procedimientos del TUPA-MIMDES y Manual de Costos del TUPA-MIMDES)

D.S. N° 012-2006-MIMDES (Declaran en reorganización el Programa Nacional de Asistencia Alimentaria - PRONAA)

D.S. N° 008-2007-EF (Aprueban Lineamientos para la Distribución y Ejecución de los Fondos Públicos de los Gobiernos Locales provenientes de

la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios)

D.S. N° 001-2007-MIMDES (Aprueban fusión del CONADIS y del INDEPA con el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social)

D.S. N° 004-2007-MIMDES (Aprueban la fusión de los Programas Nutricionales del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria PRONAA del

MIMDES)

R.M. N° 293-2007-MIMDES (Crean el “Premio por la Paz” como reconocimiento a quienes hayan destacado por su compromiso por la construcción de una Cultura de Paz en el ámbito nacional)

R.M. N° 376-2007-MIMDES (Aprueban los “Lineamientos de Política Sectorial para la Promoción de una Cultura de Paz”)

R.M. N° 580-2007-MIMDES (Aprueban el Plan Operativo Institucional Reformulado del Ministerio, correspondiente al Año Fiscal 2007)

Ley N° 29158, Sexta Disp.Trans. inc.d) (Ley Orgánica del Poder Ejecutivo)

R.M. N° 059-2008-MIMDES, Art. 2

D.S. N° 001-2008-MIMDES (Decreto Supremo que adscribe el Instituto Nacional de Desarrollo de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuano - INDEPA al Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social)

R.M. N° 555-2008-MIMDES (Aprueban el “Plan Operativo Institucional Reformulado del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social” correspondiente

al año fiscal 2008)

R.M. N° 059-2009-MIMDES (Aprueban “Normas de Conducta del Personal del Sector Mujer y Desarrollo Social”)

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declaró al Estado en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por la Primera Disposición Transitoria y Complementaria de la Ley N° 27779 - Ley Orgánica que modifica la Organización y Funciones de los Ministerios, se otorgó un plazo de tres años contados a partir de la vigencia de la citada Ley, al Poder Ejecutivo para culminar la reorganización de los Ministerios;

Que, mediante la Primera Disposición Complementaria del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MIMDES, se declaró en proceso de reorganización sectorial al Sector Mujer y Desarrollo Social facultando al Ministerio a dictar las políticas y disposiciones normativas que correspondan en las áreas de Mujer y Desarrollo Social relacionadas con la evaluación, supervisión, racionalización, reestructuración, reorganización y fusión de los Programas Nacionales, Organismos Públicos Descentralizados y demás organismos de su Sector;

Que, por Decreto Supremo N° 060-2003-PCM se dispuso la fusión por absorción de la Oficina Nacional de Cooperación Popular - COOPOP, el Instituto Nacional de Bienestar Familiar - INABIF, el Programa de Apoyo al Repoblamiento y Desarrollo de Zonas de Emergencia - PAR y el Fondo Nacional de Compensación y Desarrollo Social -FONCODES, al Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES, teniendo este último la calidad de entidad incorporante y la facultad de dictar mediante Resolución Ministerial las normas reglamentarias y complementarias necesarias para el mejor desarrollo y culminación del proceso de fusión, en el cual fue incluido posteriormente el Programa Nacional de Asistencia Alimentaria - PRONAA a través del Decreto Supremo N° 079-2003-PCM;

Que, con el Decreto Supremo N° 096-2003-PCM se precisó que el proceso de fusión por absorción regulado por los Decretos Supremos N°s. 060 y 079-2003-PCM, se encuentra incluido en el proceso de reorganización sectorial que culminará dentro del plazo dispuesto por la Primera Disposición Transitoria y Complementaria de la Ley N° 27779, facultándose al Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social a dictar las políticas y disposiciones normativas complementarias que sean necesarias a efectos de facilitar el proceso de reorganización sectorial;

Que, por Resolución Ministerial N° 166-2003-MIMDES, modificada por Resoluciones Ministeriales N°s. 012, 051 y 367-2004-MIMDES, al amparo de lo establecido por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 030-2003-PCM, se constituyó la Comisión Técnica encargada de ejecutar el proceso de reestructuración y reorganización sectorial del MIMDES;

Que, por Decreto Supremo N° 001-2004-MIMDES se establecieron disposiciones referidas al proceso de reorganización sectorial y fusión de los

Organismos Públicos Descentralizados del Ministerio comprendidos en los Decretos Supremos N°s. 060 y 079-2003-PCM, estableciendo en su artículo 9 que el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social dispondrá la fecha de culminación de la fusión;

Que, por Decreto Supremo N° 004-2004-MIMDES se dio por culminado el proceso de fusión por absorción, dispuesto por los Decretos Supremos N°s. 060 y 079-2003-PCM de los Organismos Públicos Descentralizados: Oficina Nacional de Cooperación Popular - COOPOP, Instituto Nacional de Bienestar Familiar - INABIF, Programa de Apoyo al Repoblamiento y Desarrollo de Zonas de Emergencia - PAR, Programa Nacional de Asistencia Alimentaria - PRONAA y Fondo Nacional de Compensación y Desarrollo Social - FONCODES, al Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social a partir de la vigencia del referido Decreto Supremo.

Que, en sesión de fecha 23 de noviembre del 2004 la Comisión Técnica encargada de ejecutar el proceso de reestructuración y reorganización sectorial acordó proponer a la Ministra de la Mujer y Desarrollo Social el texto del proyecto de Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social;

De conformidad con lo prescrito en el inciso 8) del Artículo 118 de la Constitución Política del Perú, el inciso 2) del Artículo 3 del Decreto Legislativo N° 560 - Ley del Poder Ejecutivo, en la Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización del Estado, la Primera Disposición Transitoria de la Ley N° 27779 y la Tercera Disposición Complementaria de la Ley N° 27793; y en el Decreto Supremo N° 004-2004-MIMDES; con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros:

DECRETA:

Artículo 1.- Aprobación del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social.

Apruébese el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES, el mismo que consta de quince (15) Títulos, noventa y tres (93) Artículos, dos (2) Disposiciones Complementarias y (1) Disposición Transitoria, cuyo texto forma parte del presente Decreto Supremo.

Artículo 2.- De los Documentos de Gestión.

El Cuadro para Asignación de Personal - CAP y el Manual de Organización y Funciones - MOF del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES deberá ser aprobado en un plazo que no excederá de sesenta (60) días útiles contados a partir de la vigencia del presente Decreto Supremo.

CONCORDANCIAS: R.S. N° 004-2005-MIMDES

Artículo 3.- Del Régimen Laboral.

Los trabajadores del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social incluyendo los de los Programas Nacionales mantendrán el régimen laboral respectivo, en tanto no se implementen las disposiciones sobre empleo público que correspondan.

Artículo 4.- De las Disposiciones Complementarias.

Las funciones normativas y rectoras que correspondían a las entidades absorbidas en el marco del proceso de fusión aprobado por los Decretos Supremos N°s. 060-2003-PCM y 079-2003-PCM son asumidas por los órganos correspondientes del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES, de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento de Organización y Funciones; en el caso de las demás funciones operativas las mismas son desarrolladas a través de los programas

nacionales, pudiendo ser complementadas, en lo que resulte pertinente, en el respectivo Manual de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES, en tanto culmine el proceso de descentralización.

Mediante Resolución Ministerial del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social se podrán dictar disposiciones complementarias para la aplicación del Reglamento de Organización y Funciones del MIMDES.

"Artículo 4- A.- El Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES, coordina con la Presidencia del Consejo de Ministros - PCM las funciones rectoras en políticas y actividades de Inclusión y Aumento de Capacidades Sociales."(*)

(*) Artículo incorporado por el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 006-2007-MIMDES, publicado el 22 junio 2007.

Artículo 5.- Vigencia del Reglamento de Organización y Funciones del MIMDES
El presente Reglamento de Organización y Funciones entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación. (*) RECTIFICADO POR FE DE ERRATAS

Artículo 6.- Derogación de Reglamentos de Organización y Funciones
Deróguense los siguientes dispositivos legales: Decreto Supremo N° 008-2002-MIMDES, el Decreto Supremo N° 057-93-PCM, Decreto Supremo N° 010-2001-PROMUDEH, la Resolución Presidencial INABIF N° 086, la Resolución Ministerial N° 023-97-PROMUDEH, el Decreto Supremo 006-2001-PROMUDEH, el Acuerdo de Directorio N° 017-2001, Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 164-2001-FONCODES/DE y demás normas que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

En el caso del Decreto Supremo N° 008-2002-MIMDES la derogación surtirá efecto a partir del día siguiente de la publicación del presente Decreto Supremo, (*) RECTIFICADO POR FE DE ERRATAS respecto de las demás disposiciones señaladas en el presente artículo la derogación surtirá efecto en la fecha de publicación de la Resolución Ministerial que aprueba el Manual de Organización y Funciones del MIMDES.

Déjense sin efecto las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

Artículo 7.- Del refrendo del presente Decreto Supremo.
El presente Decreto Supremo será refrendado por la Ministra de la Mujer y Desarrollo Social.

Dado en la Casa de Gobierno a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

ANA MARÍA ROMERO-LOZADA LAUEZZARI
Ministra de la Mujer y Desarrollo Social

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL MINISTERIO DE LA MUJER Y DESARROLLO SOCIAL - MIMDES (*) RECTIFICADO POR FE DE ERRATAS

ÍNDICE

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

TÍTULO II NATURALEZA, VISIÓN, MISIÓN Y OBJETIVOS

TÍTULO III FUNCIONES

TÍTULO IV ESTRUCTURA ORGÁNICA

- I. Alta Dirección
- II. Órganos Consultivos
- III. Órgano de Control
- IV. Órgano de Defensa Judicial
- V. Órganos de Asesoramiento
- VI. Órganos de Apoyo
- VII. Órganos de Línea
- VIII. Programas Nacionales
- IX. Órganos Desconcentrados
- X. Organismos Públicos Descentralizados

TÍTULO V ÓRGANOS DE LA ALTA DIRECCIÓN

- CAPÍTULO I: Despacho Ministerial
- CAPÍTULO II: Despachos Viceministeriales
- CAPÍTULO III: Secretaría General

TÍTULO VI ÓRGANOS CONSULTIVOS

TÍTULO VII ÓRGANOS DE CONTROL

TÍTULO VIII ÓRGANO DE DEFENSA JUDICIAL

TÍTULO IX ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO

- CAPÍTULO I: Oficina General de Asesoría Jurídica
- CAPÍTULO II: Oficina de Cooperación Internacional

TÍTULO X ÓRGANOS DE APOYO

- CAPÍTULO I: Oficina General de Administración
- CAPÍTULO II: Oficina General de Recursos Humanos
- CAPÍTULO III: Oficina General de Planificación y Presupuesto

TÍTULO XI
ÓRGANOS DE LÍNEA

CAPÍTULO I: DESPACHO VICEMINISTERIAL DE LA MUJER

Dirección General de la Mujer
Dirección General de la Familia y Comunidad
Dirección General de Desplazados y Cultura de Paz

CAPÍTULO II: DESPACHO VICEMINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL

Dirección General de Políticas de Desarrollo Social
Dirección General de Descentralización

TÍTULO XII
PROGRAMAS NACIONALES

TÍTULO XIII
ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

TÍTULO XIV
ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS

TÍTULO XV
RÉGIMEN LABORAL

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Finalidad

El presente Reglamento de Organización y Funciones - ROF, establece el ámbito, contenido, alcance, competencia, visión, misión, objetivos, estructura orgánica y funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, en adelante MIMDES, creado por la Ley N° 27779 y su estructura orgánica básica aprobada por la Ley N° 27793; y precisa sus funciones como organismo rector del Sector Mujer y Desarrollo Social, encargado de dictar las políticas y aprobar las normas técnicas y legales, así como de la evaluación y supervisión del Sector, a fin de contribuir a alcanzar un Estado al servicio de la ciudadanía, con canales efectivos de participación ciudadana, descentralizado, desconcentrado y transparente en su gestión.

Artículo 2.- Contenido

El presente Reglamento de Organización y Funciones es el documento técnico normativo de gestión institucional que formaliza la estructura orgánica de la entidad, orientada a contribuir al logro de su misión, visión, objetivos y metas establecidos por el Sector. Contiene las funciones generales de la entidad y las funciones específicas de los órganos y unidades orgánicas, estableciendo sus relaciones y responsabilidades. Se fundamenta en las Leyes N° 27779, Ley Orgánica que Modifica la Ley de Organización y Funciones de los Ministerios; y 27793, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social e incorpora los criterios de diseño y estructura de la Administración Pública contenidos en la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.

Artículo 3.- Ámbito y Alcance

El ámbito de acción del MIMDES es nacional, tiene su domicilio legal en la ciudad de Lima y su duración es indefinida. Las normas contenidas en el presente Reglamento son de aplicación a todos los órganos del Ministerio, Programas Nacionales y Organismos Públicos Descentralizados adscritos al Sector.

Artículo 4.- Competencia

La presente norma constituye el Reglamento de Organización y Funciones del MIMDES que complementa la estructura orgánica básica aprobada por la Ley N° 27793 e integra el objeto social y funciones de las entidades absorbidas por efecto del proceso de fusión dispuesto por los Decretos Supremos N° 060-2003-PCM y N° 079-2003-PCM, cuya conclusión fue aprobada por el Decreto Supremo N° 004-2004-MIMDES. Determina las funciones de los órganos competentes para la formulación, aprobación, ejecución, cumplimiento de objetivos, metas y supervisión de las políticas sociales, estrategias, planes y programas que corresponden al Sector; así como las disposiciones técnico - normativas orientadas al cumplimiento de su misión institucional.(*).

(*). Artículo modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 006-2007-MIMDES, publicada el 22 junio 2007, cuyo texto es el siguiente:

“Artículo 4.- Competencia

El Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES ejerce rectoría en el ámbito nacional sobre las políticas y actividades que desarrollan las entidades públicas, privadas y de la sociedad civil referidas a:

- a) El desarrollo de la mujer y el fortalecimiento de la familia;
- b) Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres;
- c) Atención Integral al Niño y al Adolescente;
- d) Promoción, atención y defensa de los derechos de Personas Adultas Mayores;
- e) Respeto a los derechos fundamentales de los grupos poblacionales en condición de pobreza, pobreza extrema, discriminación o violencia familiar, social, política y en alto riesgo nutricional;
- f) Promoción, atención y apoyo a la Población en Riesgo;
- g) Promoción, atención y defensa de los derechos de las personas con discapacidad;
- h) Promoción, defensa, afirmación de derechos y desarrollo con identidad de los pueblos andinos, amazónicos y afroperuano;
- i) La Política Nacional de Población; y,
- j) Las demás que determinen las disposiciones legales en vigencia. "

Artículo 5.- Estructura

El presente Reglamento determina la finalidad, objetivos, organización y funciones generales y específicas del MIMDES, así como la dependencia, nivel jerárquico y relaciones de las Unidades Orgánicas que lo conforman. El Sector Mujer y Desarrollo Social comprende el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, sus

Programas Nacionales, Proyectos Sociales, Órganos Desconcentrados, así como los Organismos Públicos Descentralizados adscritos.

Artículo 6.- Documentos de Gestión y Desarrollo de la Estructura Orgánica
Mediante Resolución Ministerial del Titular del Sector Mujer y Desarrollo Social, se desarrollará la estructura orgánica aprobada por el presente Reglamento de Organización y Funciones, hasta el nivel de Unidades Operativas y se aprobarán los instrumentos para la organización y gestión: Manual de Organización y Funciones, Presupuestos Analíticos de Personal y demás instrumentos necesarios para el mejor cumplimiento de su misión, logro de sus objetivos y funciones institucionales del Sector, con excepción del Cuadro de Asignación de Personal que será aprobado por Resolución Suprema refrendada por el (la) titular del Sector.

TÍTULO II

NATURALEZA, VISIÓN, MISIÓN Y OBJETIVOS

Artículo 7.- Naturaleza

El MIMDES es el organismo rector en las políticas y actividades de los subsectores Mujer y Desarrollo Social, integra el Poder Ejecutivo y constituye un Pliego Presupuestal, con autonomía administrativa y económica de acuerdo a Ley.

Artículo 8.- Visión

El MIMDES es el organismo rector, promotor y articulador de políticas, planes y programas sociales nacionales de mujer y desarrollo social, que contribuyen a superar la inequidad, la exclusión y la pobreza, especialmente entre hombres y mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, niñez, familia y otros grupos vulnerables, en un país integrado con paz, democracia y cohesión social, mediante el desarrollo de capacidades humanas, el desarrollo territorial y el fortalecimiento del capital social.

Artículo 9.- Misión

La misión del MIMDES es constituirse en un Sector integrado, moderno y articulador, liderando las políticas del sector, descentralizadamente y contribuyendo a la superación de la pobreza, inequidad y exclusión, orientado a las personas en situación de pobreza y grupos vulnerables, con un enfoque de desarrollo humano integral y de equidad, generando igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

Artículo 10.- Objetivos

Son objetivos generales del MIMDES:

a) Formular políticas y normas orientadas a promover la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, incluyendo acciones afirmativas de carácter temporal para revertir situaciones de discriminación contra las mujeres;

b) Contribuir a desarrollar capacidades y facilitar los procesos de emprendimiento social de los pobres a través de una adecuada educación, nutrición, protección y promoción familiar, procesos de integración y promoción de una cultura de paz;

c) Contribuir a desarrollar capacidades y superar la pobreza, promoviendo la igualdad y generación de oportunidades con un enfoque territorial a través del desarrollo y mejora de la infraestructura básica y productiva, la generación del empleo, el mejor acceso al mercado y el desarrollo de capacidades económicas para la competitividad;

d) Mejorar y asegurar el acceso de los grupos vulnerables y en situaciones de emergencia a los servicios sociales brindados por el MIMDES, como forma de contribuir a la reducción de la extrema pobreza;

e) Contribuir a superar las diversas formas de inequidad, exclusión y violencia social, especialmente de la infancia, la adolescencia, la mujer y el adulto mayor ejerciendo su función rectora en el marco de un Sistema Descentralizado de Garantías para el Desarrollo Humano y Social que articule los esfuerzos del Estado, la sociedad civil y el sector privado.

CONCORDANCIAS: R.M. N° 624-2005-MIMDES (Aprueban Lineamientos y procedimientos para la intervención en focos de explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes)

f) Establecer un Sistema del Sector para la Provisión de Servicios Sociales que implemente los Planes Nacionales, reestructurando las actuales formas de financiamiento, monitoreo, articulación y ejecución de los programas sociales a su cargo e implementar una gerencia social participativa por resultados. Asimismo, implementar un sistema de gestión descentralizada con un enfoque territorial de los programas sociales del sector, en el marco del proceso de modernización de la gestión del Estado; así como consolidar al MIMDES como un organismo rector, moderno, eficiente y eficaz en su organización que garantice la transparencia, la neutralidad política y la ética en la gestión pública promoviendo servidores públicos concientes y responsables.

Los objetivos antes señalados se enmarcan dentro de los Ejes de la Política Nacional para la Superación de la Pobreza siguientes:

1) Desarrollo de capacidades humanas y respeto de los derechos fundamentales.

2) Promoción de oportunidades y capacidades económicas para las personas y familias en situación de pobreza y pobreza extrema.

3) Establecimiento de una red de protección social

CONCORDANCIAS: D.S. N° 003-2008-MIMDES, Art. 3

TÍTULO III

FUNCIONES

Artículo 11.- Funciones generales y funciones específicas

Son funciones generales todas aquellas que corresponden al MIMDES conforme a su Ley de Organización y Funciones y demás normas conexas y complementarias que son de su competencia, así como de las normas que establecen su condición de ente rector y normativo; y por funciones específicas a todas aquellas que corresponden a las unidades orgánicas del MIMDES.

Artículo 12.- Funciones Generales del MIMDES

Son funciones generales, las siguientes:

a) Formular, aprobar, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar, evaluar, normar y ejercer rectoría en las áreas de Mujer y Desarrollo Social;

b) Ejercer la potestad reglamentaria en los términos previstos en la legislación en las mencionadas áreas de su competencia;

c) Fiscalizar y supervisar el cumplimiento del marco normativo relacionado con su ámbito de competencia;

d) Otorgar y reconocer derechos a través de autorizaciones, permisos, licencias y concesiones;

e) Planificar, financiar y regular la provisión y prestación de servicios públicos sociales del sector, de acuerdo a las leyes de la materia;

f) Aprobar la estructura organizativa y demás disposiciones que mejor convenga a sus funciones;

g) Velar por el cumplimiento de los programas y plataformas de acción suscritos por el Perú en las conferencias mundiales relativas al desarrollo humano;(*)
RECTIFICADO POR FE DE ERRATAS

h) Coordinar con las entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales en las materias de competencia del Sector;

i) Promover la concertación y participación de la población en la ejecución y vigilancia de las políticas, los programas sociales y proyectos del sector;

j) Gestionar con eficiencia, equidad y eficacia los recursos humanos, a fin de cumplir con los objetivos y metas institucionales al servicio de los usuarios;

k) Proponer la suscripción de convenios sobre Derechos de la Mujer y sobre Desarrollo Social;

l) Promover, coordinar, dirigir, evaluar y ejecutar las políticas de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, y las políticas de Desarrollo Social; las políticas y estrategias de superación de la pobreza, demográficas, de seguridad alimentaria, y desarrollo territorial y rural en el ámbito de su competencia; así como establecer los mecanismos de coordinación y participación de las mismas con los Gobiernos Subnacionales;

m) Concurrir transversalmente con otros Sectores del Poder Ejecutivo en la promoción, coordinación y evaluación de los Planes Nacionales, estrategias, programas y proyectos que se enmarquen dentro de los tres ejes definidos en la Política Nacional para la Superación de la Pobreza;

n) Promover la formulación de proyectos sociales sobre Derechos de la Mujer y sobre Desarrollo Social; y,

o) Las demás funciones normativas, financieras, de evaluación y monitoreo correspondientes a las entidades absorbidas por el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social: Fondo Nacional de Compensación y Desarrollo Social - FONCODES, Programa Nacional de Asistencia Alimentaria - PRONAA, Instituto Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, Programa de Apoyo al Repoblamiento y Desarrollo de Zonas de Emergencia - PAR, y Oficina Nacional de Cooperación Popular, COOPOP.(*)

(*) Artículo modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 006-2007-MIMDES, publicada el 22 junio 2007, cuyo texto es el siguiente:

"Artículo 12.- Funciones Generales del MIMDES

Son funciones generales del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social , las siguientes:

a) Formular, aprobar, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar, evaluar, normar y ejercer rectoría en las materias de Mujer y Desarrollo Social;

b) Ejercer la potestad reglamentaria en los términos previstos en la legislación, en las materias de su competencia;

c) Fiscalizar y supervisar el cumplimiento del marco normativo relacionado con su ámbito de competencia;

d) Otorgar y reconocer derechos a través de autorizaciones, permisos, licencias y concesiones;

e) Planificar, financiar y regular la provisión y prestación de servicios públicos sociales del Sector, de acuerdo a las leyes de la materia;

f) Aprobar la estructura orgánica y demás disposiciones que mejor convenga a sus funciones;

g) Velar por el cumplimiento de los programas y plataformas de acción suscritos por el Perú en las conferencias mundiales relativas al desarrollo humano;

h) Coordinar con las entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales en las materias de competencia del Sector;

i) Promover la concertación y participación de la población en la ejecución y vigilancia de las políticas, los programas sociales y proyectos del Sector;

j) Gestionar con eficiencia, equidad y eficacia los recursos humanos, a fin de cumplir con la misión, objetivos y metas institucionales al servicio de los usuarios;

k) Proponer la suscripción de convenios referidos a los Derechos de la Mujer y Desarrollo Social;

l) Promover, coordinar, dirigir, evaluar y ejecutar las políticas de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y las políticas de Desarrollo Social; las políticas y estrategias de superación de la pobreza, demográficas, de seguridad alimentaria, y desarrollo territorial y rural en el ámbito de su competencia; así como establecer los mecanismos de coordinación y participación de las mismas con los gobiernos regionales y locales;

m) Concurrir transversalmente con otros sectores del Poder Ejecutivo en la promoción, coordinación y evaluación de los planes nacionales, estrategias, programas y proyectos que se enmarquen dentro de los tres ejes definidos en la Política Nacional para la Superación de la Pobreza;

n) Promover la formulación de proyectos sociales sobre Derechos de la Mujer y Desarrollo Social;

o) Las funciones normativas, financieras, de evaluación y monitoreo correspondientes a las entidades absorbidas por el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, por mandato de disposiciones legales expresas, y;

p) Las demás que le corresponda conforme a Ley y las que sean necesarias para el cumplimiento de su misión y objetivos. "

TÍTULO IV

ESTRUCTURA ORGÁNICA

Artículo 13.- Estructura Orgánica

El MIMDES para cumplir con sus objetivos y funciones cuenta con la siguiente estructura orgánica:

I. Alta Dirección

Despacho Ministerial

Despacho Viceministerial de la Mujer

Despacho Viceministerial de Desarrollo Social

Secretaría General

II. Órganos Consultivos

Comisión Consultiva

Comisión de Ética y Transparencia

III. Órgano de Control

Oficina de Control Institucional

IV. Órganos de Defensa Judicial

Procuraduría Pública

V. Órganos de Asesoramiento

Oficina General de Asesoría Jurídica

Oficina de Cooperación Internacional

VI. Órganos de Apoyo

Oficina General de Administración

Oficina General de Recursos Humanos

Oficina General de Planificación y Presupuesto

Oficina de Defensa Nacional (*) RECTIFICADO POR FE DE ERRATAS

VII. Órganos de Línea

Despacho Viceministerial de la Mujer

Dirección General de la Mujer

Dirección General de la Familia y la Comunidad

Dirección General de Desplazados y Cultura de Paz

Despacho Viceministerial de Desarrollo Social

Dirección General de Políticas de Desarrollo Social

Dirección General de Descentralización

VIII. Programas Nacionales

Programa Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES

Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF

Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual - PNCVFS

Programa Nacional WAWA WASI

Programa Nacional de Asistencia Alimentaria - PRONAA

IX. Órganos Desconcentrados
Secretaría Nacional de Adopciones
Oficinas Desconcentradas

X. Organismos Públicos Descentralizados
Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad -
CONADIS
Patronato del Parque de las Leyendas - "Felipe Benavides Barreda", PATPAL -
"Felipe Benavides Barreda". (*)

(*) Artículo modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 006-2007-MIMDES, publicado el 22 junio 2007, cuyo texto es el siguiente:

"Artículo 13.- Estructura orgánica
Para cumplir con sus objetivos y funciones, el MIMDES cuenta con la siguiente estructura orgánica:

I. Alta Dirección

Despacho Ministerial
Despacho Viceministerial de la Mujer
Despacho Viceministerial de Desarrollo Social
Secretaría General

II. Órganos Consultivos

Comisión Consultiva
Comisión de Ética y Transparencia

III. Órgano de Control

Oficina de Control Institucional

IV. Órgano de Defensa Judicial

Procuraduría Pública

V. Órganos de Asesoramiento

Oficina General de Asesoría Jurídica
Oficina de Cooperación Internacional

VI. Órganos de Apoyo

6.1 Oficina General de Administración

6.1.1 Oficina de Logística
6.1.2 Oficina de Contabilidad
6.1.3 Oficina Tesorería
6.1.4 Oficina de Control patrimonial

6.2 Oficina General de Recursos Humanos

6.2.1 Oficina de Administración del Potencial Humano y Bienestar Social
6.2.2 Oficina de Remuneraciones y Pensiones

6.3 Oficina General de Planificación y Presupuesto

6.3.1 Oficina de Planificación

6.3.2 Oficina de Presupuesto y Programación de Inversiones

6.3.3 Oficina de Organización y Métodos

6.4 Oficina de Defensa Nacional

VII. Órganos de Línea

Despacho Viceministerial de la Mujer

7.1 Dirección General de la Mujer

7.1.1 Dirección de Igualdad de Oportunidades

7.1.2 Dirección de Derechos y Ciudadanía de las Mujeres

7.2 Dirección General de la Familia y la Comunidad

7.2.1 Dirección de Niñas, Niños y Adolescentes

7.2.2 Dirección de Personas Adultas Mayores

7.2.3 Dirección de Apoyo y Fortalecimiento a la Familia

7.3 Dirección General de Desplazados y Cultura de Paz

7.3.1 Dirección de Apoyo y Protección a Desplazados

7.3.2 Dirección de Promoción de Cultura de Paz

7.4 Dirección General de la Persona con Discapacidad (*)

7.4.1 Dirección de Investigación y Desarrollo Social

7.4.2. Dirección de Registros y Supervisión

Despacho Viceministerial de Desarrollo Social

7.5 Dirección General de Políticas de Desarrollo Social

7.5.1 Dirección de Investigación y Desarrollo Social

7.5.2 Dirección de Monitoreo y Evaluación de Impacto Social

7.6 Dirección General de Descentralización

7.6.1 Dirección de Políticas de Gestión Descentralizada

7.6.2 Dirección de Promoción, Asistencia Técnica y Capacitación

7.7 Dirección General de Pueblos Originarios y Afroperuano (**)

7.7.1 Dirección de Biodiversidad y Conocimientos Colectivos

7.7.2 Dirección de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuano

(*) De conformidad con la Primeras Disposiciones Complementarias y Disposiciones Finales de la Ley N° 29253, publicado el 09 julio 2008, precisase que toda referencia normativa efectuada a la Dirección General de la Persona con Discapacidad, deberá entenderse al Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS).

(**) De conformidad con la Primeras Disposiciones Complementarias y Disposiciones Finales de la Ley N° 29253, publicado el 09 julio 2008, precisase que toda referencia normativa efectuada a la Dirección General de Pueblos Originarios y Afroperuano del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social (MIMDES), deberá entenderse al Instituto Nacional de Desarrollo de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuano (INDEPA)

VIII. Órganos Desconcentrados y Programas Nacionales

Secretaría Nacional de Adopciones
Programa Nacional de Asistencia Alimentaria - PRONAA
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF"

TÍTULO V

ÓRGANOS DE LA ALTA DIRECCIÓN

CAPÍTULO I

DESPACHO MINISTERIAL

Artículo 14.- El Ministro

El Ministro es la más alta autoridad política y administrativa del MIMDES. Ejerce la titularidad del Sector y de su respectivo pliego presupuestal, y lo representa. Le corresponde fijar los objetivos del Ministerio y aprobar las políticas y planes del Sector, en concordancia con las disposiciones Constitucionales y la política general del Estado, así como asignar los recursos necesarios para su ejecución, dentro de los límites de las asignaciones presupuestarias correspondientes.

Artículo 15.- Funciones del Ministro

Son funciones del Ministro:

a) Formular, aprobar, dirigir y supervisar las acciones del Ministerio, incluyendo sus Programas Nacionales y Proyectos, así como de los Organismos Públicos Descentralizados bajo su competencia.

b) Aprobar los documentos de gestión institucional.

c) Aprobar la propuesta de presupuesto del Sector incluyendo los Programas Nacionales, Proyectos y Organismos Públicos Descentralizados bajo su competencia así como supervisar su cumplimiento.

d) Determinar, y en su caso, proponer, la organización interna del Ministerio, de acuerdo con las competencias que le atribuye la Ley.

e) Aprobar, dirigir y evaluar las políticas y los planes anuales y multianuales, políticas internas así como los demás instrumentos de gestión del Ministerio.

f) Nombrar y/o remover a los titulares de los cargos de confianza del Sector, incluidos los que corresponden a los Programas Nacionales, Proyectos y Organismos Públicos Descentralizados, cuando esta competencia no esté atribuida a órgano distinto, y eleva a éste las propuestas de nombramiento en el caso contrario.

g) Mantener relaciones con los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, asimismo convocar a reuniones en el ámbito de las competencias de su Sector.

h) Refrendar los actos presidenciales que atañen a su Sector.

i) Promover la coordinación intra e intersectorial así como la aprobación de políticas y normas Multisectoriales en los ámbitos de su competencia.

j) Establecer mecanismos necesarios para la transparencia en la gestión del Sector así como para el acceso a la información pública y la rendición de cuentas de acuerdo a ley.

k) Aprobar y suscribir convenios nacionales e internacionales en el ámbito de su competencia e impulsar su cumplimiento.

CONCORDANCIAS: R.M. N° 020-2006-MIMDES (Delegan facultad de suscribir convenios de gestión con Gobiernos Locales, referidos a programa de complementación alimentaria y proyectos de infraestructura social y productiva)

R.M. N° 059-2008-MIMDES

R.M. N° 186-2008-MIMDES (Aprueban modelo de Convenio de Gestión a ser suscrito con los Gobiernos Locales Distritales verificados para Ejecución de Proyectos de Infraestructura Social y Productiva)

R.M. N° 201-2008-MIMDES (Aprueban modelo de Convenio de Gestión a ser suscrito con Gobiernos Locales Provinciales para la Gestión de Programas y Servicios Sociales durante el año 2008)

l) Aceptar y/o aprobar las donaciones en el ámbito de su competencia, según corresponda de acuerdo a ley.

m) Velar por el cumplimiento en la formulación de los proyectos sociales sobre la protección de Derechos de la Mujer y sobre el Desarrollo Social.

n) Velar por el desarrollo de la gestión eficiente de los recursos humanos para el logro de los objetivos y metas del sector.

o) Promover y velar porque las acciones del sector sean eficaces, eficientes y equitativas; y,

p) Otras que le corresponda de acuerdo a ley.

Artículo 16.- Gabinete de Asesores

El Ministro cuenta con un Gabinete de Asesores integrado por profesionales, especialistas o técnicos de reconocida capacidad y experiencia, encargados de brindar asesoramiento permanente al Ministro, realizar el análisis y estudio de temas relacionados con la política social del sector; así como elaborar informes, emitir opiniones y demás temas que se le encomiende.

El Gabinete de Asesores es conducido por un Jefe de Gabinete que depende directamente del Ministro y tiene a su cargo la coordinación de las actividades de los asesores. El Ministro puede designar asesores especializados.

CAPÍTULO II

DESPACHOS VICEMINISTERIALES

Artículo 17.- Viceministros

Los Viceministros son las autoridades inmediatas al Ministro, que forman parte de la Alta Dirección. Les corresponde normar, orientar, dirigir, evaluar y supervisar las

políticas del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social en las áreas de su competencia, de conformidad con las políticas formuladas por el Ministro y coordinan, orientan y supervisan las actividades que cumplen los órganos del Ministerio, Programas Nacionales y Proyectos según corresponda a su competencia, así como de los Organismos Públicos Descentralizados, las Comisiones Sectoriales y Multisectoriales que estén dentro de su ámbito.

Los Viceministros coordinan entre si las actividades que corresponden a las funciones de sus Despachos, a través de un Comité Viceministerial de Gerencia, para la formulación y seguimiento de planes, programas y proyectos inherentes al Sector y que son de su competencia.

Los Viceministros dependen del Ministro, y por delegación, asumen las funciones que les encomiende el Titular del Sector.

Artículo 18.- Despacho Viceministerial de la Mujer

Está a cargo del Viceministro de la Mujer, que es la autoridad inmediata al Ministro y le corresponde dirigir, evaluar y supervisar el cumplimiento de las políticas del sector impartidas por el Ministro en el área de su competencia, así como de los órganos de línea, Programas Nacionales y otras instancias dependientes del Despacho Viceministerial de la Mujer, así como por los Organismos Públicos Descentralizados en el ámbito de su competencia; impulsar la promoción de igualdad de oportunidades para todas las personas: niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad, así como desarrollar acciones focalizadas en los grupos vulnerables y poblacionales que viven en situación de pobreza y pobreza extrema y sufren de discriminación, violencia, inequidad y exclusión social, e impulsar el cumplimiento de las políticas y normas que promuevan la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres. (*)

(*) Artículo modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 006-2007-MIMDES, publicado el 22 junio 2007, cuyo texto es el siguiente:

"Artículo 18.- Despacho Viceministerial de la Mujer

Está a cargo del Viceministro de la Mujer, que es la autoridad inmediata al Ministro y le corresponde dirigir, evaluar y supervisar el cumplimiento de las políticas del Sector impartidas por el Ministro en los órganos de línea, programas nacionales, organismos públicos descentralizados y otras instancias dependientes o adscritas al Despacho Viceministerial de la Mujer; promover la igualdad de oportunidades para todas las personas: niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad, así como desarrollar acciones focalizadas en los grupos vulnerables y poblacionales que viven en situación de pobreza y pobreza extrema y sufren de discriminación, violencia, inequidad y exclusión social, e impulsar el cumplimiento de las políticas y normas que promuevan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres."

Artículo 19.- Funciones del Viceministro de la Mujer

Son funciones del Viceministro de la Mujer:

a) Dirigir, coordinar, evaluar y supervisar a los órganos de línea, Programas Nacionales, Proyectos, Órganos Desconcentrados y Organismos Públicos Descentralizados, en su área de competencia, así como articular sus acciones con la finalidad de potenciar sus intervenciones;

b) Coordinar, supervisar y evaluar el cumplimiento de las políticas y normas institucionales que promueven la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres,

es decir equidad de género, en las entidades públicas, privadas y sociales, en los ámbitos nacional, regional y local;

c) Dirigir, coordinar evaluar y supervisar el cumplimiento de los Planes Nacionales que promueven la igualdad de oportunidades para las poblaciones que son de competencia del Despacho Viceministerial;

d) Promover la obtención permanente de información actualizada que permita diseñar políticas públicas que reviertan la situación de inequidad;

e) Hacer el seguimiento de la Política Décimo Primera del Acuerdo Nacional referida a la “Promoción a la Igualdad de oportunidades sin discriminación”;

f) Velar y hacer el seguimiento sobre el cumplimiento en la formulación de proyectos sociales sobre la protección de los Derechos de la Mujer.

g) Velar por el desarrollo de la gestión eficiente de los recursos humanos a su cargo, para el logro de sus objetivos y metas; y,

h) Otras que delegue o le sean encomendadas por el Ministro, o que le corresponda de acuerdo a ley. (*)

(*) Artículo modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 006-2007-MIMDES, publicado el 22 junio 2007, cuyo texto es el siguiente:

"Artículo 19.- Funciones del Viceministro de la Mujer
Son funciones del Viceministro de la Mujer:

a) Coordinar, supervisar y evaluar el cumplimiento de las políticas y normas institucionales que promueven la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, es decir equidad de género, en las entidades públicas, privadas y sociales, en los ámbitos nacional, regional y local;

b) Dirigir, coordinar, evaluar y supervisar el cumplimiento de los planes nacionales que promueven la igualdad de oportunidades para las poblaciones que son de competencia del Despacho Viceministerial;

c) Dirigir, coordinar, evaluar y supervisar el cumplimiento de las políticas y normas institucionales en relación a las personas con discapacidad;

d) Dirigir, coordinar, evaluar y supervisar a los órganos de línea, programas nacionales, proyectos, órganos desconcentrados y organismos públicos descentralizados, en su área de competencia, así como articular sus acciones con la finalidad de potenciar sus intervenciones;

e) Promover la obtención permanente de información actualizada que permita diseñar políticas que reviertan la situación de inequidad;

f) Hacer el seguimiento de la Política Décimo Primera del Acuerdo Nacional, referida a la “Promoción a la Igualdad de oportunidades sin discriminación”;

g) Velar y hacer el seguimiento al cumplimiento en la formulación de proyectos sociales sobre la protección de los Derechos de la Mujer y otras poblaciones vulnerables en el ámbito de su competencia;

h) Velar por el desarrollo de la gestión eficiente de los recursos asignados, para el logro de los objetivos y metas institucionales, y;

i) Otras que le delegue o le sean encomendadas por el Ministro, o que le corresponda de acuerdo a ley."

Artículo 20.- Despacho Viceministerial de Desarrollo Social

Está a cargo del Viceministro de Desarrollo Social, que es la autoridad inmediata a el Ministro y la corresponde dirigir, evaluar y supervisar el cumplimiento de las políticas del sector impartidas por el Ministro en el área de su competencia, así como de los órganos de línea, Programas Nacionales y otras instancias dependientes del Despacho Viceministerial de Desarrollo Social, así como por los Organismos Públicos Descentralizados bajo el ámbito de su competencia e impulsar la formulación de las normas técnicas y legales que promuevan el desarrollo social, el desarrollo de capacidades y el fortalecimiento y promoción institucional; promover la investigación, desarrollo y monitoreo del sector, así como la descentralización, concertación y participación social, priorizando la atención a la población que vive en situaciones de pobreza extrema y sufren de discriminación, inequidad y exclusión social. (*)

(*) Artículo modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 006-2007-MIMDES, publicado el 22 junio 2007, cuyo texto es el siguiente:

"Artículo 20.- Despacho Viceministerial de Desarrollo Social

Está a cargo del Viceministro de Desarrollo Social, que es la autoridad inmediata al Ministro y le corresponde dirigir, evaluar y supervisar el cumplimiento de las políticas impartidas por el Ministro en los órganos de línea, programas nacionales y organismos públicos descentralizados del Sector, dependientes o bajo el ámbito de su competencia. Impulsa la formulación de normas técnicas y legales que promueven el desarrollo social, el desarrollo de capacidades y el fortalecimiento y promoción institucional; la promoción, defensa y afirmación de los derechos y desarrollo con identidad de los pueblos originarios y afroperuano. Promueve la investigación, desarrollo y monitoreo del Sector, así como la descentralización, concertación y participación social, priorizando la atención a la población que vive en situaciones de pobreza, pobreza extrema y sufren discriminación, inequidad y exclusión social."

Artículo 21.- Funciones del Viceministro de Desarrollo Social

Son funciones del Viceministro de Desarrollo Social:

a) Dirigir, coordinar, evaluar y supervisar a los Órganos de Línea, Programas Nacionales, proyectos, órganos desconcentrados y también a los Organismos Públicos Descentralizados en su área de competencia; relacionada con el desarrollo social, la investigación y monitoreo del sector, la descentralización, el desarrollo de capacidades y el fortalecimiento y promoción institucional;

b) Dirigir, coordinar, evaluar y supervisar el seguimiento de las políticas de desarrollo social; (*) RECTIFICADO POR FE DE ERRATAS

c) Dirigir, coordinar, evaluar y supervisar el cumplimiento de las políticas y normas institucionales en relación con las entidades públicas, privadas y sociales;

d) Velar por el desarrollo de la gestión eficiente de los recursos humanos a su cargo, para el logro de sus objetivos y metas; y,

e) Otras que delegue o le sean encomendadas por el Ministro, o que le corresponda de acuerdo a ley. (*)

(*) Artículo modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 006-2007-MIMDES, publicado el 22 junio 2007, cuyo texto es el siguiente:

"Artículo 21.- Funciones del Viceministro de Desarrollo Social
Son funciones del Viceministro de Desarrollo Social:

- a) Dirigir, coordinar, evaluar y supervisar el seguimiento de las políticas de desarrollo social;
- b) Dirigir, coordinar, evaluar y supervisar el cumplimiento de las políticas y normas institucionales en relación con las entidades públicas, privadas y sociales;
- c) Dirigir, coordinar, evaluar y supervisar los órganos de línea, programas nacionales, proyectos, órganos desconcentrados y organismos públicos descentralizados relacionados con el desarrollo social, la investigación y monitoreo del Sector, desarrollo de los pueblos originarios y afroperuano, la descentralización, el desarrollo de capacidades, el fortalecimiento y promoción institucional y demás materias de su competencia;
- d) Velar por el desarrollo de la gestión eficiente de los recursos asignados, para el logro de sus objetivos y metas institucionales, y;
- e) Otras que le delegue o le sean encomendadas por el Ministro, o que le corresponda de acuerdo a ley."

CAPÍTULO III

SECRETARÍA GENERAL

Artículo 22.- Secretaría General

Es el órgano de la Alta Dirección encargado de asistir al Ministro en la gestión de las funciones y actividades que se le encomiende. Gestiona y conduce los sistemas administrativos, de contabilidad y tesorería, logística, recursos humanos, planificación y presupuesto, trámite documentario y archivo, comunicación, sistema de información y ejecución coativa. Coordina con los Órganos del MIMDES cuyas funciones están relacionadas a dichos aspectos, y ejecuta las acciones que el Ministro le delegue. Ejerce la representación legal del Ministerio, está a cargo del Secretario General, quien es funcionario y depende del Ministro.

Artículo 23.- Funciones del Secretario General

Son funciones del Secretario General:

- a) Coordinar y supervisar el funcionamiento de los sistemas administrativos a su cargo así como a los órganos de asesoramiento y apoyo del MIMDES;
- b) Coordinar y supervisar las acciones de defensa nacional y civil, así como de seguridad interna;
- c) Expedir Resoluciones Secretariales en materia de su competencia o en aquella que le haya sido delegada;
- d) Coordinar y supervisar el desarrollo de la tecnología de información;
- e) Coordinar las funciones y actividades del Sector con las autoridades de las Regiones y Direcciones Regionales Sectoriales;

f) Coordinar con otros organismos de la Administración Pública y del sector privado los asuntos materia de su competencia;

g) Coordinar y supervisar el procesamiento de la documentación que requiere conocimiento y decisión del Ministro;

h) Emitir Directivas que sean necesarias para el adecuado funcionamiento de las unidades orgánicas que se encuentran bajo su supervisión;

i) Supervisar las actividades de los órganos del Sector encaminados a la implementación de las recomendaciones y superación de las observaciones formuladas por los órganos de control;

j) Administrar y custodiar los libros formales de la institución, tales como actas resoluciones, el registro de sancionados a que alude el reglamento de infracciones y sanciones de la contraloría general;

k) Autenticar las normas expedidas en su ámbito;

l) Efectuar el seguimiento de los pedidos congresales que conforme al Reglamento del Congreso se solicitan;

m) Hacer seguimiento a las comisiones multisectoriales y sectoriales constituidas en el MIMDES incluyendo en estas últimas a la comisión permanente y comisiones especiales de procesos administrativos disciplinarios;

n) Velar por el desarrollo de la gestión eficiente de los recursos humanos a su cargo, para el logro de sus objetivos y metas;

o) Aprobar las subvenciones sociales;

p) Las demás funciones que le asigne el Ministro o que le corresponda de acuerdo a ley. (*)

(*) De conformidad con el Artículo Único de la Resolución Ministerial N° 005-2007-MIMDES, publicada el 13 enero 2007, se delega en el Secretario General, la facultad de aprobar las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático para el Año Fiscal 2007, correspondientes al Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES.

Artículo 24.- Unidades Orgánicas que conforman la Secretaría General
La Secretaría General tiene a su cargo la siguientes unidades orgánicas:

- Oficina de Informática y Desarrollo de Sistemas
- Oficina de Comunicación
- Oficina de Trámite Documentario y Archivo
- Oficina de Defensa Nacional

Artículo 25.- Oficina de Informática y Desarrollo de Sistemas

La Oficina de Informática y Desarrollo de Sistemas es un órgano de apoyo del MIMDES, encargado de administrar eficientemente las tecnologías de la información y comunicación, para contribuir al logro de los objetivos institucionales, poniendo los recursos informáticos a disposición de los usuarios, velando por su adecuado uso y planificando su desarrollo a través de un proceso de mejoramiento continuo. Asimismo tiene como función elaborar y supervisar las políticas de uso de la tecnología de información en el Sector.

La oficina de informática tiene a su cargo el desarrollo de sistemas de información y el soporte técnico a los usuarios.

La oficina de informática mantiene coordinación interna permanente con las demás unidades orgánicas del MIMDES, en los aspectos comprendidos en el ámbito de su competencia. Asimismo, coordina externamente con los demás organismos del sector, entes rectores y otras entidades de la Administración Pública vinculadas al área de su competencia.

La Oficina de Informática esta a cargo de un funcionario que depende jerárquicamente de la Secretaría General.

Artículo 26.- Oficina de Comunicación.

Es la unidad orgánica encargada de programar, coordinar y ejecutar las estrategias de comunicación orientadas a crear la identidad del sector y proyectar la imagen institucional de conformidad a las políticas, normas y principios aprobados por el Ministro. Le competen las funciones que corresponden a prensa, imagen institucional, relaciones públicas y comunicación para el desarrollo en los ámbitos nacional, regional y local, así como la formulación, dirección, articulación y evaluación del Plan del Sector en Comunicación. Mantiene relaciones funcionales con las demás Unidades Orgánicas del MIMDES, incluyendo sus Programas Nacionales, y demás organismos del Sector; así como con otros entes rectores de la actividad gubernamental del Estado y entidades de la Administración Pública vinculadas al área de su competencia.

La Oficina de Comunicación esta a cargo de un funcionario que depende jerárquicamente de la Secretaría General.

Artículo 27.- Oficina de Trámite Documentario y Archivo

Es la unidad orgánica encargada de recibir, registrar y entregar oportunamente tanto los documentos que ingresan como los que se reparten a otras dependencias públicas y privadas; así como ordenar y custodiar el acervo documentario de la institución. Es responsable del archivo institucional y cuenta con un Centro de Documentación como una unidad de apoyo encargada de sistematizar y difundir la información y material especializado entre el público involucrado en los temas de su competencia y promover el acceso a la información del Sector a todas las personas que lo soliciten con arreglo a Ley.

La Oficina de Trámite Documentario y Archivo, (*) RECTIFICADO POR FE DE ERRATAS está a cargo de un funcionario que depende jerárquicamente de la Secretaría General.

Artículo 28.- Oficina de Defensa Nacional

Es la unidad orgánica encargada de asesorar a la Alta Dirección en materia de Defensa Nacional que dirige la ejecución de acciones de Defensa Civil y Nacional de su competencia, y mantiene una dependencia técnico - normativa, en asuntos de Defensa Nacional con la Dirección General de Política y Estrategia del Ministerio de Defensa conforme a ley.

La Oficina de Defensa Nacional está a cargo de un funcionario que depende jerárquicamente de la Secretaría General.

TÍTULO VI

ÓRGANOS CONSULTIVOS

Artículo 29.- Comisiones Consultivas

Las Comisiones Consultivas tienen como función opinar sobre los asuntos del sector para los cuales haya sido convocada por el Ministro. Sus miembros son designados por el Ministro y tienen la condición de cargos ad honorem y son designados por Resolución Ministerial. Está integrada por personas naturales designadas en mérito a sus cualidades profesionales, personales y/o a su representatividad nacional o regional.

Artículo 30.- Comisión de Ética y Transparencia

La Comisión de Ética y Transparencia tiene como función conocer los asuntos de ética institucional y transparencia en el ejercicio de la función pública, y recomendar las acciones y medidas a adoptar por la Alta Dirección para garantizar la ética, transparencia y neutralidad política del Sector, promoviendo una cultura de ética con valores en la función pública. La Comisión está conformada por personas naturales designadas en mérito a sus cualidades profesionales y/o personales. Sus miembros son designados por el Ministro mediante Resolución Ministerial, tienen la condición de cargos ad honorem y desempeñan las siguientes funciones:

- a) Informar, evaluar y recomendar acciones y medidas a adoptar por la Alta Dirección para garantizar la ética, transparencia y neutralidad política del Sector;
- b) Promover el acceso a la información al ciudadano y a quienes trabajan en el Sector, y prever que los actos que se realizan sean éticos y transparentes;
- c) Promover la solidaridad como valor y denunciar todo acto contrario a la ética y acción u omisión que constituya antivalor, atente contra el ser humano y sus derechos, propiciando un comportamiento laboral basado en la observancia de valores, principios y deberes que permitan a los trabajadores y funcionarios del Sector actuar de manera correcta y transparente en el ejercicio de sus funciones; garantizando la confianza pública y un buen gobierno;
- d) Fomentar e incentivar una cultura de ética y transparencia al interior del Sector, impulsando los principios éticos como conjunto de preceptos que sirven para generar la confianza y credibilidad de la comunidad en el servicio público y en quienes lo ejercen y que todo servidor público se encuentra obligado a observar y respetar en el ejercicio de su función pública;
- e) Promover en la conducta de los trabajadores y funcionarios del MIMDES, los principios éticos de respeto, lealtad, obediencia, justicia, equidad, probidad, eficiencia, idoneidad y veracidad;
- f) Promover e incentivar en los trabajadores del Sector una actitud proactiva en la gestión pública, orientada a rescatar y mantener los valores fundamentales como el servicio a los demás, entendiéndolo como un elemento ético fundamental en la concepción de la relación laboral entre el Estado y el servidor público;
- g) Promover y facilitar el acceso al conocimiento jurídico de las normas que rigen la conducta ética en la función pública; así como de aquellas que establecen principios, criterios y sanciones sobre ética y transparencia, propiciando mecanismos para su observancia y cumplimiento;
- h) Velar para que los intereses personales de los servidores públicos del Sector, no colisionen con el interés público en el ejercicio de sus funciones, entendiéndose que cualquier actuación que realizan dichos servidores públicos debe estar dirigida a asegurar el interés público;

i) Promover la participación de la Sociedad Civil en la vigilancia ciudadana sobre los actos funcionales de los servidores públicos en la ejecución de los programas y proyectos sociales, así como en los procesos de licitaciones públicas de adquisiciones de bienes y servicios; y,

j) Otras que le encomiende la Alta Dirección.

TÍTULO VII

ÓRGANO DE CONTROL

Artículo 31.- Oficina de Control Institucional

La Oficina de Control Institucional es el órgano encargado de dirigir las acciones de control, auditorías, exámenes especiales en el MIMDES, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República. Está a cargo de un Jefe quien depende funcional y administrativamente de la Contraloría General de la República, y tiene las siguientes funciones:

a) Ejercer el control interno posterior a los actos y operaciones de la entidad, sobre la base de los lineamientos y cumplimiento del Plan Anual de Control, a que se refiere el Artículo 7 de la Ley N° 27785;(*) RECTIFICADO POR FE DE ERRATAS y el control externo a que se refiere el Artículo 8 de dicha norma (*) RECTIFICADO POR FE DE ERRATAS, por encargo de la Contraloría General.

b) Efectuar auditorías a los estados financieros y presupuestarios de la entidad, así como a la gestión de la misma, de conformidad con las pautas que señale la Contraloría General. Alternativamente, estas auditorías podrán ser contratadas por la entidad con Sociedades de Auditoría Externa, con sujeción al Reglamento sobre la materia.

c) Ejecutar las acciones y actividades de control a los actos y operaciones de la entidad, que disponga la Contraloría General, así como, las que sean requeridas por el Titular de la entidad. Cuando estas últimas tengan carácter de no programadas, su realización será comunicada a la Contraloría General por el Jefe de la Oficina de Control Institucional (*) RECTIFICADO POR FE DE ERRATAS. Se consideran actividades de control, entre otras, las evaluaciones, diligencias, estudios, investigaciones, pronunciamientos, supervisiones y verificaciones.

d) Efectuar control preventivo sin carácter vinculante, al órgano de más alto nivel de la entidad con el propósito de optimizar la supervisión y mejora de los procesos, prácticas e instrumentos de control interno, sin que ello genere prejujuicio u opinión que comprometa el ejercicio de su función, vía el control posterior.

e) Remitir los informes resultantes de sus acciones de control a la Contraloría General, así como, al Titular de la entidad y del Sector cuando corresponda, conforme a las disposiciones sobre la materia.

f) Actuar de oficio, cuando en los actos y operaciones de la entidad, se adviertan indicios razonables de ilegalidad, de omisión o de incumplimiento, informando al Titular de la entidad para que adopte las medidas correctivas pertinentes.

g) Recibir y atender las denuncias que formulen los funcionarios y servidores públicos y ciudadanos, sobre actos y operaciones de la entidad, otorgándole el trámite que corresponda a su mérito y documentación sustentatoria respectiva.

h) Formular, ejecutar y evaluar el Plan Anual de Control aprobado por la Contraloría General, de acuerdo a los lineamientos y disposiciones emitidas para el efecto.

i) Efectuar el seguimiento de las medidas correctivas que adopte la entidad, como resultado de las acciones y actividades de control, comprobando su materialización efectiva, conforme a los términos y plazos respectivos. Dicha función comprende efectuar el seguimiento de los procesos judiciales y administrativos derivados de las acciones de control.

j) Apoyar a las Comisiones que designe la Contraloría General para la ejecución de las acciones de control en el ámbito de la entidad. Asimismo, el Jefe del OCI y el personal de dicho Órgano colaborarán, por disposición de la Contraloría General, en otras acciones de control externo, por razones operativas o de especialidad.

k) Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativa interna aplicables a la entidad, por parte de las unidades orgánicas y personal de ésta.

l) Formular y proponer el presupuesto anual del Órgano de Control Institucional para su aprobación correspondiente por la entidad.

m) Cumplir diligentemente con los encargos, citaciones y requerimientos que le formule la Contraloría General.

n) Otras que establezca la Contraloría General.

TÍTULO VIII

ÓRGANO DE DEFENSA JUDICIAL

Artículo 32.- Procuraduría Pública

La Procuraduría Pública es el órgano encargado de los asuntos judiciales del MIMDES. Es autónomo en el ejercicio de sus funciones y responsable de representar y ejercer la defensa judicial ante los órganos jurisdiccionales de los derechos e intereses del Ministerio, Instituciones, Programas y Organismos Públicos Descentralizados bajo el ámbito de su competencia y de conformidad con las normas del Sistema de Defensa Judicial del Estado. (*) Está a cargo de un Procurador Público y tiene las siguientes funciones:

a) Representar y defender los intereses y derechos del MIMDES, Instituciones, Programas y Organismos Públicos Descentralizados, cuya representación se le encargue ante los organismos jurisdiccionales, en todos los procesos y procedimientos en los que actúe como demandante, demandado, denunciante o parte civil y ante cualquier Tribunal o Juzgado de los diferentes Distritos y Zonas Judiciales; (*)
RECTIFICADO POR FE DE ERRATAS

b) Delegar su representación en juicio a favor de los Abogados al servicio del Estado, encargándoles temporalmente la defensa de los intereses del Sector y supervisando su cabal desempeño;

c) Ejercitar en todos los procesos y procedimientos los recursos legales que sean necesarios en defensa de los derechos e intereses del Sector;

d) Informar periódicamente sobre las actividades desarrolladas, suministrando los datos referentes a los juicios en trámite;

e) Coordinar con los órganos de apoyo administrativo, recursos humanos y de asesoría del Ministerio, para el mejor logro de sus objetivos en la defensa de los intereses institucionales del Sector;

CONCORDANCIAS: R. GERENCIA GENERAL N° 025
R.GERENCIA GENERAL N° 026

f) Las funciones señaladas en el Decreto Ley N° 17537, Normas complementarias, ampliatorias y conexas relativas a la representación y defensa del Estado en Juicio, y sus modificatorias; y

g) Las demás funciones que se le encomiende y le correspondan de acuerdo a Ley.

(*) De conformidad con la Séptima Disposición Complementaria del Decreto Legislativo N° 1068, publicado el 28 junio 2008, vigente a los seis meses de publicado el citado dispositivo; toda referencia al Sistema de Defensa Judicial del Estado deberá entenderse realizada al Sistema de Defensa Jurídica del Estado.

TÍTULO IX

ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO

CAPÍTULO I

OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA (*) RECTIFICADO POR FE DE ERRATAS

Artículo 33.- Oficina General de Asesoría Jurídica

Es el órgano encargado de asesorar y emitir opiniones en asuntos de carácter jurídico legal a la Alta Dirección del Ministerio, así como a los órganos cuando corresponda; coordina sus actividades con los despachos de los Viceministros, la Secretaría General y demás órganos del Ministerio y organismos del Sector sobre los asuntos legales que le sean derivados y representa al MIMDES en las materias de su competencia. La Oficina General de Asesoría Jurídica depende jerárquicamente del Despacho Ministerial, está a cargo de un funcionario y tiene las siguientes funciones:

a) Absolver consultas legales formuladas por la Alta Dirección y otras dependencias del Ministerio sobre aspectos relacionados con la gestión institucional;

b) Coordinar las acciones de las áreas jurídicas de los Organismos Públicos Descentralizados y de las unidades administrativas de los Programas Nacionales en materia legal. (*) RECTIFICADO POR FE DE ERRATAS

c) Formular y visar los proyectos normativos y emitir opinión sobre aquellos que se someten a su consideración;

d) Asesorar a la Alta Dirección en los asuntos jurídicos que se le encomiende;

e) Emitir opinión sobre los recursos que deben ser resueltos en última instancia administrativa por el Ministerio;

f) Recopilar, ordenar y sistematizar los dispositivos legales;

g) Elaborar y visar los contratos y, convenios que el Ministerio celebre con terceros suscritos por la Alta Dirección; (*) RECTIFICADO POR FE DE ERRATAS

h) Revisar en segunda y última instancia administrativa lo que resuelva el órgano encargado de llevar los procedimientos de ejecución coactiva del Sector, conforme a la ley de la materia; y,

i) Las demás que le sean asignadas por la Alta Dirección o le corresponda de acuerdo a Ley.

CAPÍTULO II

OFICINA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

Artículo 34.- Oficina de Cooperación Internacional

Es el órgano encargado de diseñar la estrategia general del Sector en relación a las fuentes de cooperación internacional, en coordinación con la Agencia Peruana de Cooperación Internacional y las unidades de cooperación internacional de los Organismos Públicos Descentralizados; así como de la gestión, negociación y seguimiento de los Programas, Proyectos y/o Actividades que desarrolla el Sector en el marco del Sistema de la Cooperación Técnica y Financiera Internacional, y de la Diplomacia Social. La Oficina de Cooperación Internacional esta a cargo de un funcionario que depende jerárquicamente del Ministro, y sus funciones son las siguientes

a) Coordinar con los órganos del Ministerio y del Sector la negociación para la captación de recursos con las fuentes cooperantes, instituciones gubernamentales y no gubernamentales destinados a financiar los programas y proyectos orientados a la Cooperación Técnica y Financiera Internacional;

b) Coordinar el seguimiento del cumplimiento de los convenios, programas, proyectos y/o actividades del Sector adquiridos con la cooperación Internacional;

c) Brindar asesoría técnica y orientación sobre la oferta y demanda de la cooperación internacional, así como de los procedimientos normativos vigentes de negociación;

d) Coordinar con la Dirección de Investigación y Desarrollo Social y la Oficina de Programación de Inversiones la presentación de los proyectos de inversión propuestos por el Sector, orientados a la cooperación internacional en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública;

e) Promover la presencia del Sector en los espacios de concertación internacional en la temática de cohesión y desarrollo social;

f) Coordinar con el sector privado y el empresariado nacional e internacional, la captación de recursos cooperantes para el financiamiento de proyectos de desarrollo social;

g) Promover la Diplomacia Social; y,

h) Otras que le encomiende la Alta Dirección o que le corresponda de acuerdo a ley.

TÍTULO X

ÓRGANOS DE APOYO

CAPÍTULO I

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 35.- Oficina General de Administración

Es el órgano de apoyo a la gestión institucional encargado de asegurar la unidad, racionalidad, eficiencia y eficacia en los procesos de los sistemas administrativos de abastecimiento, contabilidad, tesorería y control patrimonial. Coordina a nivel institucional, del sector y gubernamental, en el ámbito de su competencia, y cumple sus funciones en concordancia con los órganos del MIMDES, incluyendo los Programas Nacionales, así como con los Organismos Públicos Descentralizados del Sector y otras entidades de la Administración Pública, contribuyendo al mejoramiento continuo de la calidad del servicio, de forma moderna y competitiva. Tiene a su cargo las Oficinas de Logística, Contabilidad, Tesorería, Control Patrimonial, y una unidad para la consolidación y sistematización del proceso de ejecución presupuestal. La Oficina General de Administración está a cargo de un funcionario que depende jerárquicamente de la Secretaría General y sus funciones son las siguientes:

a) Brindar apoyo administrativo al MIMDES y diseñar, dirigir y supervisar los procesos desarrollados por los sistemas administrativos de logística, contabilidad, tesorería y control patrimonial que operan en la institución, en forma integral, conforme a la normativa vigente para lograr los objetivos institucionales previstos;

b) Proponer políticas y estrategias institucionales que coadyuven al mejor funcionamiento de los sistemas administrativos de logística, contabilidad, tesorería y control patrimonial, asegurando la racionalidad, eficiencia y eficacia en el uso de los recursos asignados a la entidad;

c) Producir e integrar la información contable, financiera, logística y patrimonial de la entidad para conocimiento de las instancias establecidas, la toma de decisiones y adopción de correctivos oportunos;

d) Administrar la fase de ejecución presupuestal; y,

e) Las demás que se le encargue o que le corresponda de acuerdo a Ley.

Artículo 36.- Unidades Orgánicas que conforman la Oficina General de Administración

La Oficina General de Administración tiene a su cargo las siguientes unidades orgánicas:

Oficina de Logística
Oficina de Contabilidad
Oficina de Tesorería.
Oficina de Control Patrimonial

Artículo 37.- Oficina de Logística

Es la unidad orgánica encargada de programar, coordinar, ejecutar y controlar el abastecimiento de bienes y prestación de servicios que requieren los órganos del Ministerio y mantiene relaciones funcionales con las demás Unidades Orgánicas del MIMDES, incluyendo sus Programas Nacionales, Organismos Públicos Descentralizados; así como con los entes rectores de la actividad gubernamental del Estado y otras entidades de la Administración Pública vinculadas al área de su competencia.

Artículo 38.- Oficina de Contabilidad

Es la unidad orgánica encargada de programar, coordinar y ejecutar los procesos de contabilidad del Ministerio, proporcionando la información adecuada y oportuna para la toma de decisiones de conformidad a las normas y principios vigentes; así como recibir, revisar y contabilizar la documentación que genere obligación de pago, aplicando los Principios Generales del Sistema de Nacional de Contabilidad; coordina y propone normas y procedimientos para una correcta presentación de la formulación de los Estados Financieros y Presupuestarios y mantiene relaciones funcionales con las demás Unidades Orgánicas del MIMDES, incluyendo sus Programas Nacionales, así como los Organismos Públicos Descentralizados del Sector; así como con los entes rectores de la actividad gubernamental del Estado y otras entidades de la Administración Pública vinculadas al área de su competencia.

Artículo 39.- Oficina de Tesorería

Es la unidad orgánica encargada de programar, coordinar y ejecutar los recursos asignados al Ministerio de conformidad a las normas y principios vigentes del Sistema de Tesorería; ejerce las funciones coactivas asignadas al Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social y mantiene relaciones funcionales con las demás Unidades Orgánicas del MIMDES, incluyendo sus Programas Nacionales, así como los Organismos Públicos Descentralizados del Sector; así como con los entes rectores de la actividad gubernamental del Estado y otras entidades de la Administración Pública vinculadas al área de su competencia.

Artículo 40.- Oficina de Control Patrimonial

Es la unidad orgánica encargada del control del patrimonio de bienes del sector así como coordinar y supervisar las acciones de mantenimiento y seguridad del patrimonio de la institución, de acuerdo a las normas legales vigentes y mantiene relaciones funcionales con las demás Unidades Orgánicas del MIMDES, incluyendo sus Programas Nacionales, así como los Organismos Públicos Descentralizados del Sector; así como con los entes rectores de la actividad gubernamental del Estado y otras entidades de la Administración Pública vinculadas al área de su competencia.

CAPÍTULO II

OFICINA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Artículo 41.- Oficina General de Recursos Humanos

Es la unidad orgánica encargada de diseñar, coordinar y evaluar las políticas referidas a la administración, gestión y desarrollo de los recursos humanos para el logro de los objetivos y metas en el servicio a los usuarios, y para el desarrollo de la Institución y de su personal, contribuyendo a un nivel de calificación profesional adecuado a la misión institucional, el mantenimiento de un clima laboral propicio para el funcionamiento de la institución así como generar comportamientos transparentes, éticos y honestos. Le corresponde dirigir y controlar los procesos técnicos y acciones del sistema de recursos humanos relativos al ingreso, desplazamiento, evaluación y desarrollo de los recursos humanos del Ministerio, así como ejecutar las que corresponden a la Administración Central de la entidad. Mantiene relaciones

funcionales con las demás Unidades Orgánicas del MIMDES, incluyendo sus Programas Nacionales, Organismos Públicos Descentralizados del Sector; así como con los entes rectores de la actividad gubernamental del Estado y otras entidades de la Administración Pública vinculadas al área de su competencia.

La Oficina General de Recursos Humanos esta a cargo de un funcionario que depende jerárquicamente de la Secretaria General y sus funciones son las siguientes:

a) Diseñar las políticas de reclutamiento y selección de personal contratado por diferentes modalidades, en coordinación con las áreas interesadas;

b) Diseñar (*) RECTIFICADO POR FE DE ERRATAS y ejecutar la política y el plan de capacitación del personal, fomentando el mejoramiento de los recursos humanos;

c) Proponer y controlar la evaluación del desempeño laboral de los trabajadores;

d) Promover la motivación e integración, así como las condiciones de trabajo que garanticen la salud y seguridad ocupacional;

e) Proponer la actualización de los manuales y normas administrativas que se requieran para el mejor desempeño de sus funciones;

f) Formular las planillas de remuneraciones y pensiones de la Administración Central de la entidad;

g) Diseñar el proceso de inducción de los recursos humanos que se incorporan al MIMDES;

h) Dirigir el Centro de Capacitación;

i) Coordinar con la Oficina de Comunicación la obtención de información relevante para la mejor difusión de la política de personal y de las normas, procedimientos y beneficios de orden laboral y de bienestar para los trabajadores del Sector;

j) Velar por el desarrollo de la gestión eficiente de los recursos humanos a su cargo, para el logro de sus objetivos y metas; y,

k) Otras que se le sean asignadas o que le correspondan de acuerdo a Ley.

Artículo 42.- Unidades Orgánicas que conforman la Oficina General de Recursos Humanos

La Oficina General de Recursos Humanos tiene a su cargo las siguientes unidades orgánicas:

- Oficina de Administración del Potencial Humano y Bienestar Social
- Oficina de Remuneraciones y Pensiones
- Centro de Capacitación

Artículo 43.- Oficina de Administración del Potencial Humano y Bienestar Social

Es la unidad orgánica encargada de formular, dirigir, ejecutar y controlar los procesos técnicos y acciones de personal relativos al ingreso, desplazamiento, evaluación y desarrollo de los recursos humanos del Ministerio con la finalidad de servir a los usuarios y beneficiarios de sus actividades, así como de formular, dirigir,

ejecutar y evaluar los programas orientados a la promoción humana del personal y su familia, y mantiene relaciones funcionales con las demás Unidades Orgánicas del MIMDES, incluyendo sus Programas Nacionales, con los Organismos Públicos Descentralizados del Sector; así como con los entes rectores de la actividad gubernamental del Estado y otras entidades de la Administración Pública vinculadas al área de su competencia.

Artículo 44.- Oficina de Remuneraciones y Pensiones

Es la unidad orgánica encargada de velar por un adecuado tratamiento de la política de remuneraciones del Estado en lo que concierne al Sector, proponer y formular directivas sobre dicha política y su aplicación en el Ministerio; así como desarrollar las acciones que se requieran para uniformizar y consolidar en el Sector el sistema de remuneraciones del Estado conforme a Ley, y en el ámbito de su competencia administrar las remuneraciones y pensiones, obligaciones, subsidios y beneficios sociales del personal activo y pensionista del Ministerio; asimismo mantiene relaciones funcionales con las demás Unidades Orgánicas del MIMDES, incluyendo sus Programas Nacionales, los Organismos Públicos Descentralizados del Sector; así como con los entes rectores de la actividad gubernamental del Estado y otras entidades de la Administración Pública vinculadas al área de su competencia.

Artículo 45.- Centro de Capacitación

Es una unidad de apoyo encargada de desarrollar capacidades, implementar programas, brindar oportunidades y evaluar los resultados de la capacitación de acuerdo a las orientaciones de la Oficina General de Recursos Humanos.

CAPÍTULO III

OFICINA GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

Artículo 46.- Oficina General de Planificación y Presupuesto

Es la unidad orgánica encargada de conducir, coordinar y facilitar los procesos de planificación y de presupuesto del sector, la evaluación del cumplimiento de metas físicas y presupuestarias así como de formular las propuestas para la racionalización y aprobación de la organización y métodos necesarios para la gestión interna y del sector. Coordina especialmente con la Dirección General de Políticas de Desarrollo Social y representa al MIMDES en las materias de su competencia y coordina con los órganos y organismos del sector.

La Oficina General de Planificación y Presupuesto esta a cargo de un funcionario que depende jerárquicamente de la Secretaría General y sus funciones son las siguientes:

- a) Lograr los objetivos y las metas del área bajo su conducción;
- b) Coordinar y supervisar la formulación, conducción y evaluación de los sistemas de planificación e inversión pública del sector, así como de presupuesto y organización y métodos del MIMDES;
- c) Conducir la formulación, ejecución y evaluación del Plan Operativo Institucional, Plan Estratégico Institucional y Plan Estratégico Sectorial Multianual;
- d) Coordinar los procesos de formulación y evaluación de planes y programas del MIMDES y del Sector, de acuerdo a las normas y disposiciones técnicas sobre la materia;

e) Conducir, supervisar y evaluar el proceso de programación, formulación, ejecución y evaluación del presupuesto del Sector;

f) Coordinar y supervisar el proceso de aplicación del sistema de inversión pública del Sector, así como desarrollar las funciones que correspondan a la (*) RECTIFICADO POR FE DE ERRATAS Oficina de Programación de Inversiones del Sector, conforme a lo establecido en las normas que regulan el Sistema Nacional de Inversión Pública, en coordinación con los órganos técnicos competentes del MIMDES;

g) Norma, conducir, coordinar y evaluar el proceso de organización, funciones, sistemas y procedimientos del MIMDES;

h) Realizar las coordinaciones necesarias para el desarrollo de sus actividades con los órganos del MIMDES, Entidades del Sector y demás organismos, instituciones y entidades del Estado;

i) Facilitar, evaluar y hacer seguimiento de las donaciones nacionales y las provenientes del exterior a instituciones sin fines de lucro y para el sector así como presentar los informes técnicos para la aceptación y/o aprobación de las donaciones, a excepción de la donación de bienes dados de baja; (*) RECTIFICADO POR FE DE ERRATAS y,

j) Velar por el desarrollo de la gestión eficiente de los recursos humanos a su cargo, para el logro de los objetivos y metas del sector; y,

k) Otras que se le sean asignadas o que le correspondan de acuerdo a Ley.

Artículo 47.- Unidades Orgánicas que conforman la Oficina General de Planificación y Presupuesto

La Oficina General de Planificación y Presupuesto tiene a su cargo las siguientes unidades orgánicas:

- Oficina de Planificación
- Oficina de Presupuesto y Programación de Inversiones
- Oficina de Organización y Métodos

Artículo 48.- Oficina de Planificación

Es la unidad orgánica encargada de conducir, facilitar y consolidar el planeamiento sectorial Multianual y de la programación operativa, realiza los estudios de base e investigaciones necesarias para la planificación, dicta normativas sobre el proceso, formula y evalúa la ejecución de los planes y mantiene relaciones funcionales con las demás Unidades Orgánicas del MIMDES, incluyendo sus Programas Nacionales, los Organismos Públicos Descentralizados del Sector; así como con los entes rectores de la actividad gubernamental del Estado y otras entidades de la Administración Pública vinculadas al área de su competencia.

Artículo 49.- Oficina de Presupuesto y Programación de Inversiones.

Es la unidad orgánica encargada de conducir, facilitar y consolidar el proceso presupuestal del sector correspondiente, realiza los estudios de base e investigaciones necesarias para el presupuesto; dicta normativas sobre el proceso y formula y evalúa la ejecución del mismo. Asimismo lleva a las acciones requeridas para la programación y evaluación de los proyectos de inversión del Sector y mantiene relaciones funcionales con las demás Unidades Orgánicas del MIMDES, incluyendo sus Programas Nacionales, Organismos Públicos Descentralizados del Sector; así

como con los entes rectores de la actividad gubernamental del Estado y otras entidades de la Administración Pública vinculadas al área de su competencia.

Artículo 50.- Oficina de Organización y Métodos

Es el órgano encargado de la racionalización y aprobación de la organización y métodos necesarios para la mejor gestión interna y del sector, así como asesorar y brindar apoyo técnico en el desarrollo y aplicación de Métodos, Procedimientos y Modelos de Organización con el propósito de optimizar permanentemente la gestión administrativa institucional, y mantiene relaciones funcionales con las demás Unidades Orgánicas del MIMDES, incluyendo sus Programas Nacionales, Organismos Públicos Descentralizados del Sector; así como con los entes rectores de la actividad gubernamental del Estado y otras entidades de la Administración Pública vinculadas al área de su competencia.

TÍTULO XI

ÓRGANOS DE LINEA

Artículo 51.- Órganos de Línea

Son los órganos encargados de realizar las actividades de servicios a los usuarios y a las poblaciones beneficiarias. Diseñan, formulan y proponen las políticas y normas técnico normativas; y llevan cabo el proceso de planeamiento estratégico en el área de su competencia. Les corresponde además, coordinar, supervisar y evaluar las normas y políticas, programas y proyectos bajo el ámbito del Sector, para contribuir al desarrollo social y a la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y grupos vulnerables mediante el cumplimiento de sus objetivos y metas.

Los Órganos de Línea están a cargo de funcionarios que se desempeñan como Directores Generales y Directores que dependen de los Viceministros y de los Directores Generales, respectivamente y según el área de su competencia.

CAPÍTULO I

ÓRGANOS DEL DESPACHO VICEMINISTERIAL DE LA MUJER

Artículo 52.- Órganos del Despacho Viceministerial de la Mujer

Son órganos que dependen del Despacho Viceministerial de la Mujer:

- Dirección General de la Mujer
- Dirección General de la Familia y la Comunidad
- Dirección General de Desplazados y Cultura de Paz (*)

(*) Artículo modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 006-2007-MIMDES, publicado el 22 junio 2007, cuyo texto es el siguiente:

"Artículo 52.- Órganos del Despacho Viceministerial de la Mujer

Son órganos que dependen del Despacho Viceministerial de la Mujer:

- Dirección General de la Mujer
- Dirección General de la Familia y la Comunidad
- Dirección General de Desplazados y Cultura de Paz
- Dirección General de la Persona con Discapacidad" (*)

(*) De conformidad con la Primeras Disposiciones Complementarias y Disposiciones Finales de la Ley N° 29253, publicado el 09 julio 2008, precisase que toda referencia normativa efectuada a la Dirección General de la Persona con Discapacidad, deberá

entenderse al Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS).

Artículo 53.- Dirección General de la Mujer

Es el órgano del Despacho Viceministerial de la Mujer encargado de promover, coordinar, dirigir, supervisar y evaluar las normas, políticas, planes, programas y proyectos en el campo de los derechos de las mujeres y contribuir a la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, es decir equidad de género, en especial de aquellas en situación de pobreza, pobreza extrema, discriminación, violencia, inequidad y exclusión social; mantiene relaciones funcionales con las demás unidades orgánicas del MIMDES, incluyendo sus Programas Nacionales, Organismos Públicos Descentralizados del Sector y con otras entidades de la administración pública, en los ámbitos nacional, regional y local, y entidades privadas vinculadas a su competencia.

Artículo 54.- Funciones de la Dirección General de la Mujer

Son funciones de la Dirección General de la Mujer:

- a) Realizar el seguimiento y evaluación a las políticas públicas de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, establecidas en la Política Nacional de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Varones;
- b) Realizar seguimiento y evaluación de los convenios internacionales asumidos por el Estado peruano respecto al adelanto de las mujeres;
- c) Formular y proponer políticas y normas orientadas a promover la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, incluyendo acciones afirmativas de carácter temporal para revertir situaciones de discriminación contra las mujeres;
- d) Coordinar con los gobiernos locales y regionales para promover y fortalecer iniciativas dirigidas a revertir situaciones de discriminación contra las mujeres;
- e) Coordinar con la Oficina de Comunicación la obtención y difusión de información relevante con el cumplimiento de los objetivos de la Dirección;
- f) Formular, diseñar y proponer proyectos sociales sobre Derechos de la Mujer.
- g) Promover el liderazgo y participación política y social de las mujeres;
- h) Promover mecanismos de vigilancia y fiscalización ciudadana sobre las acciones del Estado para las mujeres;
- i) Velar por el desarrollo de la gestión eficiente de los recursos humanos a su cargo, para el logro de sus objetivos y metas; y,
- j) Otras que se le sean asignadas o que le correspondan de acuerdo a Ley.

Artículo 55.- Órganos de la Dirección General de la Mujer

La Dirección General de la Mujer tiene los órganos siguientes:

- Dirección de Igualdad de Oportunidades; y,
- Dirección de Derechos y Ciudadanía de las Mujeres

Artículo 56.- Dirección de Igualdad de Oportunidades

Es el órgano de la Dirección General de la Mujer encargado de diseñar, promover, coordinar, supervisar y evaluar el cumplimiento de planes, normas y políticas económicas, sociales y culturales, así como de los programas y proyectos

públicos y privados, al igual que de la implementación del Plan Nacional de Política Nacional de Oportunidades entre Mujeres y Varones, mostrando los efectos e impactos para las mujeres y hombres. Así mismo, debe realizar el seguimiento y evaluación de los acuerdos vinculantes relacionados al adelanto de las mujeres y las políticas de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y mantiene relaciones funcionales con las demás Unidades Orgánicas del MIMDES, incluyendo los Programas Nacionales, Organismos Públicos Descentralizados del Sector; así como con los entes rectores de la actividad gubernamental del Estado y otras entidades de la Administración Pública, en los ámbitos nacional, regional y local, y entidades privadas vinculadas a su competencia, y tiene las siguientes funciones:

a) Elaborar y proponer las políticas de igualdad de oportunidades entre mujeres y varones, incluyendo las de generación de oportunidades económicas;

b) Coordinar con los sectores del Estado, gobiernos regionales y locales, la implementación de políticas, planes y programas que promuevan la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres;

c) Promover y monitorear el cumplimiento de las Políticas Nacionales de Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres;

d) Informar a la comunidad internacional sobre el cumplimiento de los convenios internacionales suscritos por el Estado Peruano para el adelanto de las mujeres, en coordinación con las instituciones y la sociedad civil;

e) Coordinar con la Oficina de Comunicación la obtención y difusión de información relevante con el cumplimiento de los objetivos de la Dirección;

f) Velar por el desarrollo de la gestión eficiente de los recursos humanos a su cargo, para el logro de sus objetivos y metas;

g) Formular, diseñar y proponer proyectos sociales sobre la igualdad de oportunidades; y,

h) Otras que se le encomienden o que le correspondan de acuerdo a Ley.

Artículo 57.- Dirección de Derechos y Ciudadanía de las Mujeres

Es el órgano de la Dirección General de la Mujer encargado de promover el ejercicio de los derechos ciudadanos de las mujeres, así como analizar, diseñar y promover estrategias para impulsar el liderazgo y la participación de las mujeres en las instancias de decisión en los ámbitos público y privado, impulsando la institucionalización y transversalización de las políticas para el adelanto de las mujeres a través de la coordinación con los gobiernos locales y regionales. Asimismo, está encargada de obtener y difundir información relevante sobre la problemática de la discriminación contra la mujer y proponer iniciativas que fortalezcan el marco jurídico nacional para revertir esa situación, y mantiene relaciones funcionales con las demás Unidades Orgánicas del MIMDES, incluyendo los Programas Nacionales, Organismos Públicos Descentralizados del Sector; así como con los entes rectores de la actividad gubernamental del Estado y otras entidades de la Administración Pública, en los ámbitos nacional, regional y local, y entidades privadas vinculadas a su competencia, y tiene las siguientes funciones:

a) Supervisar y monitorear programas de información y capacitación sobre derechos de las mujeres, igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, en el ámbito nacional, regional y local;

- b) Diseñar y transferir herramientas e instrumentos metodológicos para el fortalecimiento de las capacidades y liderazgo de las mujeres;
- c) Mantener actualizada una base de datos sobre la situación y condición de las mujeres;
- d) Promover el fortalecimiento de la ciudadanía de las mujeres a través del conocimiento y ejercicio de sus derechos;
- e) Difundir e informar, sobre los derechos de las mujeres e igualdad de oportunidades;
- f) Coordinar con la Oficina de Comunicación la obtención y difusión de información relevante con el cumplimiento de los objetivos de la Dirección;
- g) Promover acciones afirmativas Multisectoriales, para revertir la discriminación de las mujeres;
- h) Proponer iniciativas legales y opiniones técnicas para el adelanto de las mujeres;
- i) Implementar una base de datos de instituciones que promueven el ejercicio y defensa de los derechos de las mujeres;
- j) Formular, diseñar y proponer proyectos sociales sobre derechos de la mujer;
- k) Velar por el desarrollo de la gestión eficiente de los recursos humanos a su cargo, para el logro de sus objetivos y metas; y,
- l) Otras que se le sean asignadas o que le correspondan de acuerdo a Ley.

Artículo 58.- Dirección General de la Familia y la Comunidad

Es el órgano del Despacho Viceministerial de la Mujer encargado de diseñar, promover, coordinar, supervisar y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos para la promoción, atención y apoyo a la familia, atendiendo especialmente a su situación de riesgo, pobreza y pobreza extrema y mantiene relaciones funcionales con las demás Unidades Orgánicas del MIMDES, incluyendo sus Programas Nacionales, Organismos Públicos Descentralizados del Sector; así como con los entes rectores de la actividad gubernamental del Estado y otras entidades de la Administración Pública, en los ámbitos nacional, regional y local, y entidades privadas vinculadas a su competencia.

Artículo 59.- Funciones de la Dirección General de la Familia y la Comunidad
Son funciones de la Dirección General de la Familia y la Comunidad:

- a) Proponer, promover políticas y acciones de fortalecimiento y apoyo a la familia que contribuyan a su estabilidad y respeto de los derechos de todos sus integrantes, teniendo en cuenta los distintos contextos culturales y en particular lo que se refiere al creciente número de familias monoparentales, así como a prevenir y erradicar situaciones de maltrato, violencia y descuido que atentan contra sus miembros;
- b) Proponer y promover políticas, normas y estrategias, que permitan atender y promover integralmente y de manera preferente a las familias más pobres y en mayor situación de riesgo;

c) Impulsar la rectoría del MIMDES, dictar políticas, proponer disposiciones legales y formular normas internas como ente rector del Sistema Nacional para la Población en Riesgo, así como normar, controlar, supervisar y evaluar el funcionamiento de las entidades del Sistema Nacional para la Población en Riesgo;

d) Velar por que todas las políticas sociales y de desarrollo presten apoyo y protección a las familias y respondan plenamente a las necesidades cambiantes y diversas de las familias;

e) Monitorear la aplicación de las políticas, planes nacionales y acciones de fortalecimiento y apoyo a la familia;

f) Promover la igualdad de oportunidades de todos los miembros de la familia, particularmente de la mujer, los niños y adolescentes, personas con discapacidad y adultas mayores;

g) Promover el reconocimiento y vigencia del derecho de toda persona a vivir en una familia;

h) Promover la responsabilidad compartida de los padres en la conducción de la familia y respeto de los hijos, atendiendo al Interés Superior del Niño;

i) Formular propuestas de políticas, programas sociales y acciones de superación de la pobreza, focalizados a través de la familia y con enfoque territorial, en el marco de la corresponsabilidad entre Estado, Sociedad y Familia;

j) Promover el desarrollo de capacidades de la familia para el mejoramiento de su calidad de vida;

k) Estimular la participación de la comunidad en acciones orientadas a mejorar las condiciones socioeconómicas y culturales de sus familias;

l) Coordinar con la Oficina de Comunicación la obtención y difusión de información relevante con el cumplimiento de los objetivos de la Dirección;

m) Formular y evaluar los programas y servicios de prevención, asistencia, protección, y promoción relacionados con la realización integral de los miembros que conforman la familia;

n) Formular, diseñar y proponer proyectos sociales para el fortalecimiento y apoyo a la familia;

o) Velar por el desarrollo de la gestión eficiente de los recursos humanos a su cargo para el logro de los objetivos y metas del sector; y,

p) Otras que les sea encomendadas o que le corresponda conforme a Ley.

Artículo 60.- Órganos de la Dirección General de la Familia y la Comunidad
La Dirección General de la Familia y la Comunidad (*) RECTIFICADO POR FE DE ERRATAS tiene los órganos siguientes:

- Dirección de Niñas, Niños y Adolescentes;
- Dirección de Personas Adultas Mayores.
- Dirección de Apoyo y Fortalecimiento a la Familia

Artículo 61.- Dirección de Niñas, Niños y Adolescentes

Es el órgano de la Dirección General de la Familia y la Comunidad encargado de diseñar, promover y coordinar, supervisar y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos en el campo de la niñez y la adolescencia, para contribuir a su bienestar y desarrollo integral, en especial en aquellas poblaciones que se encuentran en situación de pobreza y pobreza extrema y sufren de discriminación, violencia y exclusión social. Mantiene relaciones funcionales con las demás Unidades Orgánicas del MIMDES, incluyendo los Programas Nacionales, Organismos Públicos Descentralizados del Sector; así como con los entes rectores de la actividad gubernamental del Estado y otras entidades de la Administración Pública, en los ámbitos nacional, regional y local, y entidades privadas vinculadas a su competencia, y tiene las siguientes funciones:

a) Coordinar y supervisar el Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y el Adolescente de acuerdo a las funciones establecidas en el Código de los Niños y Adolescentes y normas complementarias;

b) Elaborar, formular y proponer políticas y normas en temas de su competencia;

c) Coordinar y supervisar la política nacional en materia de Niñez y Adolescencia en concordancia con la legislación nacional y los convenios internacionales vigentes;

d) Promover y generar planes, programas y proyectos para mejorar la calidad de vida y elevar el desarrollo humano de la Niñez y Adolescencia, especialmente aquélla en situación de pobreza, pobreza extrema, violencia, discriminación y exclusión social;

e) Diseñar y ejecutar estrategias de información, educación y comunicación en temas de su competencia del MIMDES;

f) Desarrollar conocimientos, habilidades y prácticas por parte de los integrantes de las Defensorías, a través de capacitaciones permanentes y especializadas en el ámbito nacional;

g) Fortalecer los mecanismos de compromiso y conciliación en las Defensorías del Niño y del Adolescente como alternativas a la solución de conflictos familiares que favorezcan a las niñas, niños y adolescentes;

h) Promover y fortalecer redes institucionales a fin de articular y complementar el trabajo de las Defensorías en la labor de vigilancia, promoción y defensa de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes;

i) Implementar sistemas de información, a través de mecanismos de supervisión y recojo de información, con el objeto de proporcionar información cuantitativa y cualitativa para el diseño de políticas, estrategias, normas, procedimientos, propuestas de capacitación, entre otros, orientados a mejorar la calidad del Servicio de Defensorías;

j) Formular propuestas de un marco normativo que permita un trabajo eficiente de las Defensorías del Niño y del Adolescente;

k) Diseñar lineamientos de política para alcanzar condiciones adecuadas para la atención de casos en las Defensorías;

l) Coordinar con la Oficina de Comunicación la obtención y difusión de información relevante con el cumplimiento de los objetivos de la Dirección;

m) Brindar asesoría técnica a Defensorías del Niño y del Adolescente a nivel nacional;

n) Diseñar, desarrollar capacidades y supervisar el proceso de descentralización de las funciones de registro, supervisión y capacitación de las Defensorías del Niño y el Adolescente;

o) Formular, diseñar y proponer proyectos sociales sobre protección de las niñas, niños y adolescentes;

p) Velar por el desarrollo de la gestión eficiente de los recursos humanos a su cargo para el logro de los objetivos y metas del sector; y;

q) Otras que se le sean asignadas o que le correspondan de acuerdo a Ley.

Artículo 62.- Dirección de Personas Adultas Mayores

Es el órgano de la Dirección General de la Familia y la Comunidad encargado de promover, coordinar, supervisar y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos en el campo de las personas adultas mayores, en especial en aquellas poblaciones que sufren discriminación y exclusión social, y se encuentra en situación de pobreza y pobreza extrema y mantiene relaciones funcionales con las demás Unidades Orgánicas del MIMDES, Programas Nacionales, Organismos Públicos Descentralizados del Sector; así como con los entes rectores de la actividad gubernamental del Estado y otras entidades de la Administración Pública, en los ámbitos nacional, regional y local, y entidades privadas vinculadas a su competencia, y tiene las siguientes funciones:

a) Formular y proponer políticas y normas en temas (*) RECTIFICADO POR FE DE ERRATAS de su competencia;

b) Dirigir, coordinar y supervisar la política nacional en materia de Personas Adultas Mayores, en concordancia con la legislación nacional y los acuerdos internacionales vigentes;

CONCORDANCIAS: R.M. N° 080-2005-MIMDES
R.M. N° 156-2005-MIMDES

c) Diseñar y ejecutar estrategias de información, educación y comunicación en temas de competencia del MIMDES;

d) Formular, diseñar y proponer proyectos sociales sobre temas de Protección al Adulto Mayor;

e) Coordinar con la Oficina de Comunicación la obtención y difusión de información relevante con el cumplimiento de los objetivos de la Dirección;

f) Velar por el desarrollo de la gestión eficiente de los recursos humanos a su cargo para el logro de los objetivos y metas del sector; y

g) Otras que se le sean asignadas o que le correspondan de acuerdo a Ley.

Artículo 63.- Dirección de Apoyo y Fortalecimiento a la Familia

Es el órgano de la Dirección General de la Familia y la Comunidad encargado de promover, coordinar, supervisar y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos para el apoyo y fortalecimiento de la familia, en especial en aquellas poblaciones que sufren discriminación y exclusión social, y se encuentra en situación de pobreza y pobreza extrema y mantiene relaciones funcionales con las demás Unidades Orgánicas del MIMDES, incluyendo los Programas Nacionales, Organismos Públicos Descentralizados del Sector; así como con los entes rectores de la actividad gubernamental del Estado y otras entidades de la Administración Pública, en los ámbitos nacional, regional y local, y entidades privadas vinculadas a su competencia, y tiene las funciones siguientes:

a) Elaborar propuestas de políticas y acciones para promover el fortalecimiento y apoyo a la familia en el marco de las funciones de la Dirección General;

b) Promover la igualdad de oportunidades para los miembros de la familia y las responsabilidades compartidas de los padres;

e) Elaborar propuestas de políticas, normas y estrategias así como promover el desarrollo de acciones que procure la atención y promoción integral de las familias más pobres y en situación de riesgo social;

d) Monitorear la aplicación de las políticas y planes nacionales de apoyo y fortalecimiento a la familia;

e) Promover y coordinar la articulación integral de las políticas de apoyo y fortalecimiento a la familia y a sus miembros;

f) Velar para que las políticas de desarrollo consideren el entorno familiar de los beneficiarios;

g) Promover la focalización de las políticas sociales a través de la familia y con enfoque territorial;

h) Desarrollar acciones de promoción de participación de la comunidad para mejorar las condiciones socioeconómicas de sus familias;

i) Formular, diseñar y proponer proyectos sociales sobre temas de apoyo y fortalecimiento de la familia;

j) Coordinar con la Oficina de Comunicación la obtención y difusión de información relevante con el cumplimiento de los objetivos de la Dirección;

k) Velar por el desarrollo de la gestión eficiente de los recursos humanos a su cargo para el logro de los objetivos y metas del sector; y,

l) Otras que se le sean asignadas o que le correspondan de acuerdo a Ley.

Artículo 64.- Dirección General de Desplazados y Cultura de Paz

Es el órgano del Despacho Viceministerial de la Mujer encargado de promover, coordinar, dirigir, supervisar y evaluar las normas, políticas, planes, programas y proyectos en el campo de la atención y protección así como reparación de los Desplazados Internos, en concordancia con las políticas integrales de reparaciones del estado, y la promoción de una cultura de paz y mantiene relaciones funcionales con las demás Unidades Orgánicas del MIMDES, incluyendo sus Programas Nacionales, los Organismos Públicos Descentralizados del Sector; así como con los entes rectores de la actividad gubernamental del Estado y otras entidades de la Administración

Pública, en los ámbitos nacional, regional y local, y entidades privadas vinculadas a su competencia y tiene las siguientes funciones:

a) Formular, proponer, monitorear y evaluar las políticas, estrategias, planes y programas vinculados con la atención y protección de los desplazados internos y al desarrollo de las zonas expulsoras y receptoras;

b) Formular, proponer, monitorear y evaluar, las políticas, estrategias, planes y programas vinculados a la reparación de la población de los desplazados internos en el marco programático de la política y acción del Estado, en materia de reparaciones integrales, paz y desarrollo;

c) Diseñar, proponer e implementar políticas, normas y programas de promoción de cultura de paz y fomento de una convivencia saludable, tolerante, democrática y respetuosa de la diversidad, orientados a la prevención de conflictos y disminución de expresiones de violencia, y a la promoción del conocimiento y ejercicio de los derechos humanos;

d) Coordinar y concertar intra e intersectorialmente y con la Sociedad Civil, la formulación de planes y estrategias vinculadas a los temas de su competencia:

e) Promover la participación protagónica de la población objetivo en el desarrollo de proyectos y actividades, con enfoque de equidad, interculturalidad y cultura de paz,

f) Desarrollar acciones de difusión, sensibilización e información, a fin de promover corrientes de opinión sobre las actividades desarrolladas en el cumplimiento de sus competencias;

g) Proponer al Despacho Viceministerial de la Mujer, la celebración de contratos, convenios y acuerdos con instituciones públicas y privadas nacionales y extranjeras, para el cumplimiento de sus objetivos institucionales;

h) Promover la formulación de programas y proyectos para la gestión de cooperación técnica y financiera de organismos nacionales e internacionales en el área de su competencia;

i) Coordinar con la Oficina de Comunicación la obtención y difusión de información relevante con el cumplimiento de los objetivos de la Dirección;

j) Velar por el desarrollo de la gestión eficiente de los recursos humanos a su cargo para el logro de los objetivos y metas del sector;

k) Las demás que le sean encomendadas o le corresponda conforme a Ley.

CONCORDANCIAS: R.M. N° 621-2006-MIMDES (Aprueban los "Lineamientos para la Implementación del Sistema de Registro y Acreditación de Desplazados Internos" (Sistema - RADI)

R.M. N° 376-2007-MIMDES (Aprueban los "Lineamientos de Política Sectorial para la Promoción de una Cultura de Paz")

Artículo 65.- Órganos de la Dirección General de Desplazados y Cultura de Paz
La Dirección General de Desplazados y Cultura de Paz tiene los órganos siguientes:

- Dirección de Apoyo y Protección a Desplazados

- Dirección de Promoción de Cultura de Paz

Artículo 66.- Dirección de Apoyo y Protección a Desplazados

La Dirección de Apoyo y Protección a Desplazados es el órgano encargado de formular propuestas de políticas, planes y programas orientados a garantizar la atención multisectorial y la ayuda humanitaria a los desplazados internos, así como a promover el desarrollo de las zonas expulsoras y receptoras y mantiene relaciones funcionales con las demás Unidades Orgánicas del MIMDES, incluyendo sus Programas Nacionales y Organismos Públicos Descentralizados del Sector; así como con los entes rectores de la actividad gubernamental del Estado y otras entidades de la Administración Pública, en los ámbitos nacional, regional y local, y entidades privadas vinculadas a su competencia, y tiene las siguientes funciones:

- a) Formular, concertar, monitorear y evaluar las políticas, planes y programas multisectoriales y del sector en apoyo y protección a los desplazados internos;
- b) Constituir y mantener el Registro Único de Desplazados Internos;
- c) Promover la capacitación y prestar asesoría a los desplazados internos;
- d) Capacitar y especializar al personal de las instituciones que atiende a desplazados internos;
- e) Supervisar la ayuda humanitaria destinada a la atención a los desplazados internos;
- f) Formular, supervisar, monitorear y evaluar programas y proyectos orientados al desarrollo de las zonas expulsoras y receptoras;
- g) Coordinar con la Oficina de Comunicación la obtención y difusión de información relevante con el cumplimiento de los objetivos de la Dirección.
- h) Velar por el desarrollo de la gestión eficiente de los recursos humanos a su cargo para el logro de los objetivos y metas del sector; y,
- i) Las demás que le sean encomendadas o le corresponda conforme a Ley.

Artículo 67.- Dirección de Promoción de Cultura de Paz

La Dirección de Promoción de Cultura de Paz, es el órgano encargado de contribuir en la formación de capacidades en el Sector, para la promoción y práctica de normas, valores, la prevención y manejo de conflictos y para el conocimiento y ejercicio de los derechos humanos, así como el desarrollo de planes y programas del sector orientados a la reparación de la población de los desplazados internos y mantiene relaciones funcionales con las demás Unidades Orgánicas del MIMDES, incluyendo sus Programas Nacionales y Organismos Públicos Descentralizados del Sector; así como con los entes rectores de la actividad gubernamental del Estado y otras entidades de la Administración Pública, en los ámbitos nacional, regional y local, y entidades privadas vinculadas a su competencia y tiene las siguientes funciones:

- a) Formular, concertar, monitorear y evaluar políticas del sector orientadas a formar capacidades en los Organismos del Estado, Gobiernos Regionales y Locales para la promoción de Cultura de Paz;
- b) Promover acciones de prevención y manejo de conflictos y promoción de los derechos humanos;

c) Promover políticas del sector orientadas a la reparación de los desplazados internos;

d) Formular, monitorear y evaluar el Plan y Programa del Sector sobre Reparación, en el marco programático de la acción del Estado en materia de reparaciones integrales de zonas y desplazados internos;

e) Promover estudios e investigaciones conducentes a mejorar las políticas, planes y programas de reparación, en coordinación con la Dirección de Investigación Social del MIMDES;

f) Coordinar con la Oficina de Comunicación la obtención y difusión de información relevante con el cumplimiento de los objetivos de la Dirección;

g) Velar por el desarrollo de la gestión eficiente de los recursos humanos a su cargo para el logro de los objetivos y metas del Sector;

h) Las demás que le sean encomendadas o le corresponda conforme a Ley.

"Artículo 67-A.- Dirección General de la Persona con Discapacidad

Es el órgano del Despacho Viceministerial de la Mujer responsable de formular, proponer, coordinar, supervisar y evaluar las políticas nacionales, normas, planes, programas, estrategias y proyectos para el desarrollo e integración social, económica y cultural de la persona con discapacidad en un marco de igualdad de oportunidades, sin distinción de edad, sexo, raza, religión o nivel socioeconómico, garantizando el ejercicio pleno de sus derechos y promoviendo la participación ciudadana. Mantiene relaciones funcionales con los demás órganos, programas nacionales del Ministerio y organismos públicos descentralizados del Sector. Coordina con los gobiernos regionales y locales la ejecución de programas y proyectos referidos al ámbito de su competencia, así como con otras entidades públicas y privadas vinculadas al cumplimiento de su misión.

La Dirección General de la Persona con Discapacidad coordina con la Oficina de Comunicación la adecuada difusión de las actividades y resultados obtenidos en el cumplimiento de su misión." (*)(**)

(*) Artículo incorporado por el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 006-2007-MIMDES, publicado el 22 junio 2007.

(**) De conformidad con la Primeras Disposiciones Complementarias y Disposiciones Finales de la Ley N° 29253, publicado el 09 julio 2008, precisase que toda referencia normativa efectuada a la Dirección General de la Persona con Discapacidad, deberá entenderse al Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS).

"Artículo 67-B.- Funciones de la Dirección General de la Persona con Discapacidad

Son funciones de la Dirección General de la Persona con Discapacidad:

a) Formular, proponer, supervisar y evaluar las políticas nacionales, normas y planes orientados a la promoción, prevención, respeto, protección, atención e integración de las personas con discapacidad ;

b) Promover, formular y proponer proyectos de corto, mediano y largo plazo, para el desarrollo social y económico de las personas con discapacidad;

c) Coordinar con las instancias orgánicas competentes el financiamiento de los proyectos que desarrollen las organizaciones de las personas con discapacidad;

d) Supervisar el funcionamiento de los organismos que brindan atención y protección a las personas con discapacidad;

e) Promover y organizar eventos científicos, técnicos y de investigación que tengan relación directa con las personas con discapacidad, que constituyan bases para la formulación de políticas gubernamentales;

f) Difundir, fomentar y apoyar la formulación e implementación de programas de prevención, educación, rehabilitación e integración social de las personas con discapacidad;

g) Dirigir el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad;

h) Imponer multas y sanciones por el incumplimiento de las disposiciones previstas en la Ley N° 27050, su Reglamento y toda normatividad relacionada con el tema de discapacidad;

i) Promover y concertar con el sector privado, el otorgamiento de beneficios para las personas con discapacidad;

j) Promover la creación de guarderías y albergues temporales descentralizados para personas con discapacidad, a través de programas de voluntariado;

k) Sensibilizar y recomendar al sector público y privado la ejecución de prestaciones en materia de atención integral, sistemas previsionales e integración social de las personas con discapacidad, así como promover las prestaciones económicas, sociales, orientación y asesoría jurídica;

l) Participar en la formulación de normas y procedimientos para el monitoreo y evaluación de los resultados de los programas, proyectos y principales actividades que se desarrollan en el ámbito de su competencia, en coordinación con la Dirección General de Políticas de Desarrollo Social y la Oficina General de Planificación y Presupuesto;

m) Proponer al Despacho Viceministerial de la Mujer la celebración de contratos, convenios y acuerdos con instituciones públicas y privadas, nacionales y extranjeras para el cumplimiento de sus objetivos institucionales;

n) Velar por el desarrollo de la gestión eficaz y eficiente los recursos asignados, para el logro de los objetivos y metas de su dependencia, y;

o) Otras que le sean asignadas o le correspondan de acuerdo a Ley." (*)

(*) Artículo incorporado por el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 006-2007-MIMDES, publicado el 22 junio 2007.

(*) De conformidad con la Primeras Disposiciones Complementarias y Disposiciones Finales de la Ley N° 29253, publicado el 09 julio 2008, precisase que toda referencia normativa efectuada a la Dirección General de la Persona con Discapacidad, deberá entenderse al Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS).

"Artículo 67-C.- Unidades orgánicas de la Dirección General de la Persona con Discapacidad

La Dirección General de la Persona con Discapacidad tiene las siguientes unidades orgánicas:

- Dirección de Investigación y Desarrollo Social
- Dirección de Registros y Supervisión " (*)

(*) Artículo incorporado por el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 006-2007-MIMDES, publicado el 22 junio 2007.

"Artículo 67-D.- Dirección de Investigación y Desarrollo Social

Es la unidad orgánica de la Dirección General de la Persona con Discapacidad responsable de formular, proponer y evaluar las políticas nacionales, normas, planes, estrategias, programas y proyectos en el campo de la persona con discapacidad, su entorno familiar y sus organizaciones, para contribuir a su bienestar y facilitar el desarrollo de una cultura de integración e inclusión educativa, económica, deportiva, preventiva, rehabilitación, salud, seguridad social, trabajo, accesibilidad y protección, así como promover y realizar investigaciones, estudios y proyectos sobre discapacidad aplicables al desarrollo e integración de la persona con discapacidad. Mantiene relaciones funcionales con las unidades orgánicas, órganos y programas nacionales del MIMDES.

La Dirección de Investigación y Desarrollo coordina con la Oficina de Comunicación la adecuada difusión de las actividades y resultados obtenidos en el ámbito de su competencia, previo conocimiento de la Dirección General, y tiene las siguientes funciones:

a) Formular, proponer, concertar y evaluar políticas, normas, planes y programas sectoriales y multisectoriales en el campo del respeto y protección de los derechos de la persona con discapacidad, su entorno familiar y sus organizaciones;

b) Proponer, desarrollar y conducir, en los casos que corresponda, programas de promoción, prevención, salud, educación, trabajo y accesibilidad de las personas con discapacidad concertando con el sector privado, público y las organizaciones de la comunidad el otorgamiento de beneficios para el desarrollo laboral y educativo de las personas con discapacidad, sus familiares y sus organizaciones;

c) Promover, coordinar, proponer e implementar con instituciones públicas y privadas de carácter científico y técnico, colegios profesionales y otros, nacionales e internacionales, para tratar el tema de discapacidad, proponer mecanismos que faciliten la integración y desarrollo social de las personas con discapacidad, así como para prevenir el incremento de la población con discapacidad;

d) Dictar medidas que promuevan el fomento del empleo y desarrollo productivo, así como la seguridad social de las personas con discapacidad;

e) Identificar las principales necesidades, capacidades y potencialidades de las personas con discapacidad, familiares y sus organizaciones para su participación en la gestión del desarrollo nacional, canalizando los proyectos propuestos por la Alta Dirección, para su trámite en los respectivos organismos financieros o cooperantes, en coordinación con la Oficina de Cooperación Internacional;

f) Promover y realizar con instituciones públicas y privadas, investigaciones para determinar las causas que ocasionan discapacidad en las diferentes zonas del

país, así como apoyar los diferentes planes nacionales, con un enfoque transversal del tema de discapacidad;

g) Promover, dirigir y supervisar estudios e investigaciones para identificar y superar patrones culturales que reproducen discriminación contra las personas con discapacidad;

h) Conducir acciones de coordinación para la articulación de planes, programas y proyectos que desarrolla y facilita la institución de las personas con discapacidad y la sociedad civil, en materia de educación, salud, trabajo, formulando y proponiendo convenios de gestión con los gobiernos regionales y locales;

i) Promover, apoyar y monitorear estudios en los gobiernos regionales, locales y organizaciones sobre focalización de la población con discapacidad, identificando sus necesidades y capacidades para mantener un mapa actualizado de personas con discapacidad en el Perú;

j) Diseñar, implementar y evaluar los programas de capacitación y asistencia técnica para la creación y desarrollo de las MYPES, PYMES y empresas promocionales en zonas rurales y urbanas marginales principalmente, en los ámbitos nacional, regional y local; así como, desarrollar planes de capacitación en beneficio de las personas con discapacidad;

k) Velar por la gestión eficaz y eficiente de los recursos asignados, para el logro de los objetivos y metas de su dependencia, y;

l) Otras que le sean asignadas o que le correspondan de acuerdo a Ley." (*)

(*) Artículo incorporado por el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 006-2007-MIMDES, publicado el 22 junio 2007.

(*) De conformidad con la Primeras Disposiciones Complementarias y Disposiciones Finales de la Ley N° 29253, publicado el 09 julio 2008, precisase que toda referencia normativa efectuada a la Dirección General de la Persona con Discapacidad, deberá entenderse al Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS).

"Artículo 67-E.- Dirección de Registros y Supervisión

Es la unidad orgánica de la Dirección General de la Persona con Discapacidad responsable de conducir y mantener actualizado el Registro Nacional de las Personas con Discapacidad, gremios e instituciones de y para personas con discapacidad, instituciones de servicios relacionadas, así como profesionales, docentes y técnicos que tengan vinculación con la población con discapacidad; también en cautelar y hacer cumplir los dispositivos de protección, atención e igualdad de oportunidades de la persona con discapacidad, además proponer sanciones y multas. Mantiene relaciones funcionales con las unidades orgánicas, órganos y programas nacionales del MIMDES.

La Dirección de Registros y Supervisión coordina con la Oficina de Comunicación la adecuada difusión de las actividades y resultados obtenidos en el ámbito de su competencia, previo conocimiento de la Dirección General, y tiene las siguientes funciones:

a) Cautelar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la normatividad nacional o internacional referida al respeto y protección de los derechos económicos,

sociales, culturales, deportivos, civiles, políticos, al desplazamiento, equiparidad y accesibilidad de la persona con discapacidad;

b) Promover y organizar eventos dirigidos al público en general para sensibilizar en el cumplimiento de la normatividad referida a personas con discapacidad, estableciendo mecanismos e instancias de supervisión y vigilancia ciudadana;

c) Evaluar y proponer documentos de concertación con el sector privado para la obtención de beneficios en aspectos de prevención, seguridad social, rehabilitación, atención de salud, trabajo, educación, deportes y accesibilidad;

d) Promover y proponer los dispositivos, directivas, normas y criterios necesarios para el funcionamiento de una red de apoyo a las organizaciones de personas con discapacidad en el ámbito nacional, regional y local;

e) Atender y/o absolver las denuncias, pedidos y reclamos de las personas con discapacidad, gremios e instituciones de y para personas con discapacidad, sobre el cumplimiento de las normas que regulan los temas de discapacidad;

f) Determinar y proponer la imposición de multas y sanciones a todas las personas naturales y jurídicas de derecho público o privado, que infrinjan lo dispuesto en las normas que regulan los temas de discapacidad;

g) Supervisar los programas y proyectos sobre discapacidad a cargo del Sector, para su adecuada ejecución en el marco de las políticas vigentes, y en especial de las estrategias de prevención, atención e integración social de las personas con discapacidad;

h) Diseñar, implementar y dirigir mecanismos e instancias para la supervisión y vigilancia ciudadana de la normatividad en materia de discapacidad que se encuentran regulados;

i) Dirigir y mantener actualizado el Registro Nacional de las Personas con Discapacidad, gremios e instituciones de y para personas con discapacidad, instituciones de servicios relacionadas, así como profesionales, docentes y técnicos que tengan vinculación con la población con discapacidad;

j) Formular, ejecutar y evaluar la expedición del documento que acredite la inscripción de personas naturales y jurídicas en el Registro Nacional, desarrollando planes informáticos que garanticen su seguridad, confidencialidad y confiabilidad de la información;

k) Diseñar y elaborar reportes estadísticos del registro, estableciendo indicadores de gestión para la toma de decisiones.

l) Velar por la gestión eficaz y eficiente de los recursos asignados a la unidad orgánica, para el logro de los objetivos y metas de su dependencia, y;

m) Otras que le sean asignadas o le correspondan de acuerdo a Ley.(*)

(*) Artículo incorporado por el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 006-2007-MIMDES, publicado el 22 junio 2007.

(*) De conformidad con la Primeras Disposiciones Complementarias y Disposiciones Finales de la Ley N° 29253, publicado el 09 julio 2008, precisase que toda referencia

normativa efectuada a la Dirección General de la Persona con Discapacidad, deberá entenderse al Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS).

CAPÍTULO II

ÓRGANOS DEL DESPACHO VICEMINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL

Artículo 68.- Órganos del Despacho (*) RECTIFICADO POR FE DE ERRATAS
Viceministerial de Desarrollo Social

Los órganos que dependen del Despacho Viceministerial de Desarrollo Social son los siguientes:

- Dirección General de Políticas de Desarrollo Social
- Dirección General de Descentralización (*)

(*) Artículo modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 006-2007-MIMDES, publicado el 22 junio 2007, cuyo texto es el siguiente:

"Artículo 68.- Órganos del Despacho Viceministerial de Desarrollo Social
Son órganos que dependen del Despacho Viceministerial de Desarrollo Social:

- Dirección General de Políticas de Desarrollo Social
- Dirección General de Descentralización
- Dirección General de Pueblos Originarios y Afroperuano" (*)

(*) De conformidad con la Primeras Disposiciones Complementarias y Disposiciones Finales de la Ley N° 29253, publicado el 09 julio 2008, precisase que toda referencia normativa efectuada a la Dirección General de Pueblos Originarios y Afroperuano del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social (MIMDES), deberá entenderse al Instituto Nacional de Desarrollo de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuano (INDEPA)

Artículo 69.- Dirección General de Políticas de Desarrollo Social

Es el órgano encargado de promover, formular, coordinar, dirigir, supervisar y evaluar las políticas y estrategias de superación de la pobreza del Sector, el desarrollo territorial, las políticas demográficas y de apoyo a la seguridad alimentaria; impulsando su implementación descentralizada en los programas sociales a cargo de los diferentes niveles de gobierno, así como de coordinar con las organizaciones de la sociedad civil para garantizar la implementación de esta estrategia y los planes nacionales que conduce el MIMDES, en los programas sociales. La Dirección mantiene relaciones funcionales con las demás Unidades Orgánicas del MIMDES, incluyendo los Programas Nacionales, Organismos Públicos Descentralizados del Sector; así como con los entes rectores de la actividad gubernamental del Estado y otras entidades de la Administración Pública, en los ámbitos nacional, regional y local, y entidades privadas vinculadas a su competencia.

Artículo 70.- Funciones de la Dirección General de Políticas de Desarrollo Social

Son funciones de la Dirección General de Políticas de Desarrollo Social:

a) Preparar y promover estudios, análisis e investigaciones que constituyan bases para la formulación de políticas gubernamentales relacionadas con el desarrollo social, proponiendo modalidades y estrategias generales de acción en lo social, y de gestión que viabilicen eficiencia en la instrumentación de las políticas sociales;

b) Coordinar y conducir el proceso de formación de la política de desarrollo social del Sector y de definición de lineamientos estratégicos y globales;

c) Propiciar la articulación de la política de desarrollo social del Sector con la política económica;

d) Evaluar los alcances e instrumentos de las políticas de desarrollo social del Sector, así como analizar el impacto en lo social de las políticas públicas en ejecución y elaborar y presentar propuestas y opciones de acción con orientaciones estratégicas que promuevan equidad y eficacia de la política social;

e) Elaborar planes de desarrollo social en colaboración con otras unidades del Ministerio y en coordinación con las entidades involucradas;

f) Sistematizar la información obtenida de los estudios y evaluaciones para contar con indicadores sociales y de pobreza que permitan monitorear las variaciones en las condiciones sociales de la población;

g) Evaluar y supervisar permanentemente y de manera integral, el impacto económico y social de los proyectos financiados por el Sector;

h) Impulsar la rectoría del MIMDES en políticas de desarrollo social; planear, dirigir, coordinar, evaluar y controlar programas, proyectos y actividades de apoyo a la seguridad alimentaria y desarrollo rural que corresponda al Sector.

i) Identificar, focalizar y priorizar a la población en situación de pobreza extrema, en coordinación con la Mesa de Concertación de Lucha contra la Pobreza, desarrollando una concertada política de acción intersectorial en concurrencia con los demás sectores en sus respectivos ámbitos de competencia;

j) Coordinar con la Oficina de Cooperación Internacional la promoción, gestión y canalización de los recursos provenientes de países y organismos nacionales e internacionales para la ejecución de programas, proyectos y actividades de apoyo con énfasis en seguridad alimentaria y desarrollo rural con entidades públicas y privadas;

k) Coordinar con la Oficina de Comunicación la obtención y difusión de información relevante con el cumplimiento de los objetivos de la Dirección;

l) Velar por el desarrollo de la gestión eficiente de los recursos humanos a su cargo para el logro de los objetivos y metas del sector;

m) Supervisar y evaluar los programas y servicios de prevención, asistencia, protección, y promoción relacionados con sus objetivos; y,

n) Otras que se le sean asignadas o que le correspondan de acuerdo a Ley.

Artículo 71.- Órganos de la Dirección General de Políticas de Desarrollo Social
La Dirección General de Políticas de Desarrollo Social tiene los órganos siguientes:

- Dirección de Investigación y Desarrollo Social
- Dirección de Monitoreo y Evaluación de Impacto Social

Artículo 72.- Dirección de Investigación y Desarrollo Social

Es el órgano de la Dirección General de Políticas de Desarrollo Social encargado de realizar investigaciones orientadas a formular políticas para mejorar la

gestión de los programas sociales, con fines de réplica y difusión, así como de la administración y gestión de planes, programas y proyectos del sector que, como actividad estratégica, permita elaborar y difundir información sociodemográfica que contribuya a una mejor comprensión de los procesos demográficos y su impacto en las políticas públicas y de desarrollo social. La Dirección mantiene relaciones funcionales con las demás Unidades Orgánicas del MIMDES, incluyendo los Programas Nacionales, Organismos Públicos Descentralizados del Sector; así como con los entes rectores de la actividad gubernamental del Estado y otras entidades de la Administración Pública, en los ámbitos nacional, regional y local, y entidades privadas vinculadas a su competencia, y tiene las siguientes funciones:

a) Promover y llevar a cabo estudios e investigaciones orientadas a formular políticas y para mejorar la gestión de los programas sociales;

b) Elaborar y publicar estudios a escala nacional, regional y local, relativos a los temas de su competencia;

c) Elaborar y difundir información sociodemográfica que contribuya a una mejor comprensión de los procesos poblacionales y su impacto en las políticas públicas;

d) Impulsar estudios sobre las relaciones entre los fenómenos demográficos y el desarrollo social y humano y formular recomendaciones de política a partir de los resultados de investigación;

e) Sistematizar y analizar la formulación de proyectos que propongan las Direcciones del MIMDES, así como proponer y formular los proyectos de investigación y de inversión pública del Sector;

f) Promover y apoyar estudios y diagnósticos sobre la realidad sociodemográfica, a nivel regional, para la formulación de políticas, planes y programas;

g) Promover y coordinar la participación de las unidades orgánicas del MIMDES y las diferentes fuentes externas de financiamiento y fomento al desarrollo científico y tecnológico aplicado al campo social;

h) Supervisar y evaluar los estados de avance de los proyectos de investigación y desarrollo social;

i) Mantener un Banco de Proyectos de Investigación y Desarrollo Social en coordinación con la Oficina de Presupuesto y Programación de Inversiones;

j) Coordinar con la Oficina de Cooperación Internacional la gestión y administración de las relaciones con fuentes cooperantes externas para el financiamiento de actividades de investigación y desarrollo social;

k) Realizar el seguimiento y evaluación de los planos, programas y actividades de Investigación y Desarrollo Social del Sector, así como mantener una base de datos con las oportunidades y acciones de fomento a la investigación y desarrollo;

l) Elaborar las normas y procedimientos que faciliten la formulación de proyectos de cooperación internacional en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública - SNIP;

m) Supervisar la ejecución de metas y presupuesto de los proyectos de inversión pública del sector;

n) Coordinar con la Oficina de Comunicación la obtención y difusión de información relevante con el cumplimiento de los objetivos de la Dirección;

o) Velar por el desarrollo de la gestión eficiente de los recursos humanos a su cargo para el logro de los objetivos y metas del sector; y,

p) Otras que se le sean asignadas o que le correspondan de acuerdo a Ley.

Artículo 73.- Dirección de Monitoreo y Evaluación de Impacto Social

Es el Órgano de la Dirección General de Políticas de Desarrollo Social encargado de realizar el monitoreo y evaluación sobre el cumplimiento de los objetivos y metas, y el impacto de los programas y proyectos de desarrollo social de competencia del sector MIMDES. La Dirección mantiene relaciones funcionales con las demás Unidades Orgánicas, incluyendo los Programas Nacionales y Organismos Públicos Descentralizados; así como con los entes rectores de la actividad gubernamental del Estado y otras entidades de la Administración Pública, en los ámbitos nacional, regional y local, y entidades privadas vinculadas a su competencia y tiene las siguientes funciones:

a) Diseñar y proponer las políticas de supervisión, monitoreo y evaluación del impacto de los programas de desarrollo social;

b) Diseñar e implementar el sistema de evaluación y monitoreo de los programas y proyectos de desarrollo social;

c) Identificar y/o diseñar los indicadores para medir el desempeño y los impactos de los Programas y Políticas de desarrollo social;

d) Identificar las experiencias exitosas con fines de réplica y difusión y como sustento de políticas y estrategias de gestión innovadoras;

e) Coordinar con las instituciones y redes de la sociedad civil el monitoreo de los convenios nacionales e internacionales del país en las materias sociales de su competencia;

f) Coordinar con la Oficina de Comunicación la obtención y difusión de información relevante con el cumplimiento de los objetivos de la Dirección;

g) Velar por el desarrollo de la gestión eficiente de los recursos humanos a su cargo, para el logro de sus objetivos y metas; y,

h) Otras que se le sean asignadas o que le correspondan de acuerdo a Ley.

Artículo 74.- Dirección General de Descentralización

Es el órgano encargado de promover la gestión descentralizada de los programas sociales de competencia del Sector por los gobiernos subnacionales y actores de (*) RECTIFICADO POR FE DE ERRATAS la sociedad civil, con un enfoque de desarrollo territorial y de fortalecimiento de capacidades. Asimismo, define las estrategias y propuestas normativas de transferencia de las competencias, funciones y recursos del Sector a los gobiernos regionales y locales, en forma concertada con las instancias existentes y en coordinación con el Consejo Nacional de Descentralización - CND-, y mantiene relaciones funcionales con las demás Unidades Orgánicas del MIMDES, incluyendo los Programas Nacionales, Organismos Públicos Descentralizados del Sector; así como con los entes rectores de la actividad

gubernamental del Estado y otras entidades de la Administración Pública, en los ámbitos nacional, regional y local, y entidades privadas vinculadas a su competencia.

Artículo 75.- Funciones de la Dirección General de Descentralización

Son funciones de la Dirección General de Descentralización:

a) Formular las políticas y normas para el fortalecimiento de los procesos de descentralización, concertación y capacidades para el desarrollo local y regional de la gestión de programas sociales de competencia del sector;

b) Concertar criterios para las normas técnicas que permitan el diseño de instrumentos para la gestión descentralizada de los programas sociales de competencia del sector;

c) Proponer lineamientos y estrategias para el fortalecimiento de las capacidades de los actores de la gestión de programas sociales;

d) Proponer, diseñar y normar los lineamientos y estrategias para la gestión descentralizada del desarrollo social territorial;

e) Coordinar con las instancias existentes sobre la transferencia de las competencias, funciones y recursos del sector a los Gobiernos Regionales y Locales así como las políticas y normas para el fortalecimiento de los procesos de concertación para el desarrollo local;

f) Asesorar a la Alta Dirección del MIMDES en asuntos relacionados a su competencia;

g) Representar a la Dirección y al MIMDES en comisiones Multisectoriales y/o eventos nacionales e internacionales en materias de su competencia por indicación de la Alta Dirección del MIMDES;

h) Diseñar e implementar la transferencia de programas, funciones y competencias del MIMDES a los Gobiernos Subnacionales, conforme a Ley;

i) Realizar acciones de seguimiento del proceso de descentralización y de los resultados de la gestión de los programas sociales de competencia del sector;

j) Coordinar con la Oficina de Comunicación la obtención y difusión de información relevante con el cumplimiento de los objetivos de la Dirección;

k) Velar por el desarrollo de la gestión eficiente de los recursos humanos a su cargo, para el logro de sus objetivos y metas; y,

l) Otras que se le sean asignadas o que le correspondan de acuerdo a Ley.

Artículo 76.- Órganos de la Dirección General de Descentralización

La Dirección General de Descentralización tiene los órganos siguientes:

- Dirección de Políticas de Gestión Descentralizada

- Dirección de Promoción, Asistencia Técnica y Capacitación

Artículo 77.- Dirección de Políticas de Gestión Descentralizada

La Dirección de Políticas de Gestión Descentralizada es el órgano encargado de establecer, diseñar, elaborar y formular las estrategias de coordinación con los

gobiernos subnacionales en los temas de su competencia (*) RECTIFICADO POR FE DE ERRATAS, para la gestión descentralizada de los programas sociales de competencia del sector y el desarrollo social territorial, dentro del marco de rectoría que ejerce el MIMDES, y mantiene relaciones funcionales con las demás unidades orgánicas del MIMDES, Programas Nacionales y Organismos Públicos Descentralizados del Sector así como con los entes rectores de la actividad gubernamental del Estado y otras entidades del Sector Público, en los ámbitos nacional, regional y local, y entidades privadas vinculadas a su competencia, y tiene las siguientes funciones:

a) Diseñar y supervisar las políticas de gestión descentralizada de los programas sociales de competencia del Sector;

b) Promover la articulación de las propuestas nacionales de gestión para la ejecución de los programas sociales;

c) Diseñar las políticas y estrategias para el Desarrollo Social Territorial;

d) Proponer el plan anual de transferencias de los programas y proyectos del sector;

e) Diseñar las políticas y estrategias y evaluar los espacios de participación social en la gestión de los programas sociales de competencia del Sector;

f) Diseñar las políticas para la participación social en la gestión de los programas sociales de competencia del Sector;

g) Sistematizar las experiencias (*) RECTIFICADO POR FE DE ERRATAS exitosas en las materias de su competencia;

h) Coordinar con las diferentes (*) RECTIFICADO POR FE DE ERRATAS instituciones públicas, privadas y de la sociedad civil en las materias de su competencia;

i) Coordinar con la Oficina de Comunicación la obtención y difusión de información relevante con el cumplimiento de los objetivos de la Dirección;

j) Efectuar el seguimiento al proceso de descentralización en las materias de competencia del Sector; y,

k) Otras que les sean asignadas o le corresponda conforme a Ley.

Artículo 78.- Dirección de Promoción, Asistencia Técnica y Capacitación

La Dirección de Promoción, Asistencia Técnica y Capacitación es el órgano encargado de coordinar con el CND, los Gobiernos Subnacionales y las Oficinas Desconcentradas; para desarrollar las capacidades del MIMDES, de los gobiernos subnacionales y de la sociedad civil en la gestión descentralizada de los programas sociales de competencia del Sector y el desarrollo social territorial, dentro del marco de rectoría que ejerce el MIMDES. Mantiene relaciones funcionales con las demás unidades orgánicas del MIMDES, incluyendo los Programas Nacionales Organismos del Sector así como con los entes rectores de la actividad gubernamental del Estado y otras entidades del Sector Público, en los ámbitos nacional, regional y local, y entidades privadas vinculadas a su competencia, y tiene las siguientes funciones:

a) Diseñar instrumentos para la gestión descentralizada de los programas sociales de competencia del sector y el desarrollo social territorial;

b) Efectuar propuesta de instrumentos para la articulación de los planes de desarrollo local y regional con los planes nacionales que conduce el sector;

c) Proponer el plan anual de fortalecimiento de capacidades en las materias de su competencia;

d) Promover y difundir las experiencias exitosas en materias de su competencia;

e) Difundir el proceso de descentralización (*) RECTIFICADO POR FE DE ERRATAS en las materias de su competencia;

f) Elaborar estrategias para la capacitación y la asistencia técnica a los gobiernos subnacionales y sociedad civil en las materias de competencia del MIMDES;

g) Diseñar contenidos de la capacitación y la asistencia técnica;

h) Coordinar con la Oficina de Comunicación la obtención y difusión de información relevante con el cumplimiento de los objetivos de la Dirección;

i) Efectuar el seguimiento de la asistencia técnica y capacitación; y,

j) Otras que se le sean asignadas o que le correspondan de acuerdo a Ley.

"Artículo 78-A.- Dirección General de Pueblos Originarios y Afroperuano

Es el órgano responsable de formular, proponer, articular, supervisar y evaluar las políticas, normas, planes, estrategias y programas nacionales para la promoción, defensa, investigación, afirmación de los derechos y desarrollo con identidad de los pueblos andinos, amazónicos y afroperuano. Mantiene relaciones funcionales con los órganos, programas nacionales del Ministerio y organismos públicos descentralizados del Sector. Coordina con los gobiernos regionales y locales la ejecución de programas y proyectos referidos a su ámbito de competencia; con la Comisión Nacional para la Protección al Acceso a la Diversidad Biológica y a los Conocimientos Colectivos de los Pueblos Indígenas; así como con otras entidades públicas y privadas vinculadas al cumplimiento de su misión.

La Dirección General de Pueblos Originarios y Afroperuano coordina con la Oficina de Comunicación la adecuada difusión de actividades y resultados logrados en el ámbito de su competencia.(*)

(*) Artículo incorporado por el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 006-2007-MIMDES, publicado el 22 junio 2007.

(*) De conformidad con la Primeras Disposiciones Complementarias y Disposiciones Finales de la Ley N° 29253, publicado el 09 julio 2008, precisase que toda referencia normativa efectuada a la Dirección General de Pueblos Originarios y Afroperuano del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social (MIMDES), deberá entenderse al Instituto Nacional de Desarrollo de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuano (INDEPA)

"Artículo 78-B.- Funciones de la Dirección General de Pueblos Originarios y Afroperuano

Son funciones de la Dirección General de Pueblos Originarios y Afroperuano:

a) Formular, proponer, supervisar y evaluar las políticas, normas, planes, estrategias y programas nacionales para la protección de los conocimientos colectivos y el desarrollo integral de los pueblos andinos, amazónicos y afroperuano;

b) Planificar, programar y coordinar con los gobiernos regionales y locales las actividades de desarrollo integral de los Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuano y las acciones pertinentes para la protección de la diversidad biológica y los conocimientos colectivos de los pueblos indígenas en concordancia con la Ley N° 28216;

c) Concertar, articular y coordinar las acciones de apoyo, fomento, consulta popular, capacitación, asistencia técnica y otros de las entidades públicas y privadas a favor de los pueblos andinos, amazónicos y afroperuano;

d) Promover y asesorar a los pueblos andinos, amazónicos y afroperuano en las materias de su competencia;

e) Elaborar y mantener actualizada la estadística de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuano, en coordinación con la Dirección General de Políticas de Desarrollo Social;

f) Promover, supervisar y realizar estudios de los usos y costumbres de los pueblos andinos, amazónicos y afroperuano como fuente de derecho, buscando su reconocimiento formal;

g) Promover y coordinar con entidades públicas, organismos nacionales e internacionales la resolución de problemas de biodiversidad, el reconocimiento y formalización de la propiedad de las comunidades campesinas y nativas, y la declaración y protección de las reservas territoriales a favor de los pueblos en aislamiento voluntario y contacto inicial;

h) Promover el ejercicio de los derechos y libertades fundamentales de las poblaciones andinas, amazónicas y afroperuano;

i) Participar en el seguimiento y evaluación de los resultados de los programas, proyectos y principales actividades que se desarrollen en el ámbito de su competencia, en coordinación con la Dirección General de Políticas de Desarrollo Social y la Oficina General de Planificación y Presupuesto;

j) Proponer al Despacho Viceministerial de Desarrollo Social la celebración de contratos, convenios y acuerdos con instituciones públicas y privadas, nacionales y extranjeras, para el cumplimiento de sus objetivos, en coordinación con la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Oficina de Cooperación Internacional y otras que corresponda;

n) Velar por la gestión eficaz y eficiente de los recursos asignados a la unidad orgánica, para el logro de los objetivos y metas de su dependencia, y;

k) Otras que le sean asignadas o le correspondan de acuerdo a Ley.(*)

(*) Artículo incorporado por el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 006-2007-MIMDES, publicado el 22 junio 2007.

(*) De conformidad con la Primeras Disposiciones Complementarias y Disposiciones Finales de la Ley N° 29253, publicado el 09 julio 2008, precisase que toda referencia normativa efectuada a la Dirección General de Pueblos Originarios y Afroperuano del

Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social (MIMDES), deberá entenderse al Instituto Nacional de Desarrollo de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuano (INDEPA)

"Artículo 78-C.- Unidades orgánicas de la Dirección General de Pueblos Originarios y Afroperuano

La Dirección General de Pueblos Originarios y Afroperuano tiene las unidades orgánicas siguientes:

- Dirección de Biodiversidad y Conocimientos Colectivos
- Dirección de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuano (*)

(*) Artículo incorporado por el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 006-2007-MIMDES, publicado el 22 junio 2007.

(*) De conformidad con la Primeras Disposiciones Complementarias y Disposiciones Finales de la Ley N° 29253, publicado el 09 julio 2008, precisase que toda referencia normativa efectuada a la Dirección General de Pueblos Originarios y Afroperuano del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social (MIMDES), deberá entenderse al Instituto Nacional de Desarrollo de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuano (INDEPA)

"Artículo 78-D.- Dirección de Biodiversidad y Conocimientos Colectivos

Es la unidad orgánica de la Dirección General de Pueblos Originarios y Afroperuano responsable de formular, proponer, promover y evaluar políticas, normas, planes, programas multisectoriales y acciones para la protección de la biodiversidad, los conocimientos colectivos y el territorio de los pueblos originarios y afroperuano. Mantiene relaciones funcionales con las unidades orgánicas, órganos y programas nacionales del MIMDES.

La Dirección de Biodiversidad y Conocimientos Colectivos coordina con la Oficina de Comunicación la adecuada difusión de actividades y resultados logrados en el ámbito de su competencia, previo conocimiento de la Dirección General y tiene las siguientes funciones:

a) Formular, proponer y evaluar políticas, normas, planes y programas sectoriales y multisectoriales para proteger la biodiversidad y los conocimientos colectivos de los pueblos andinos, amazónicos y afroperuano, así como para contribuir al reconocimiento formal de la diversidad cultural;

b) Promover, dirigir y supervisar la identificación e investigación de los usos y costumbres de los pueblos a efectos de identificar los beneficios de los conocimientos colectivos y ejecutar las acciones correspondientes para la salvaguarda de la biodiversidad, conocimientos colectivos y territorio;

c) Promover y apoyar el reconocimiento y formalización de la propiedad y personería jurídica de las comunidades campesinas y nativas, la declaración y protección de las reservas territoriales a favor de los pueblos en aislamiento voluntario y contacto inicial, así como la resolución de los problemas de biodiversidad en coordinación con COFOPRI y otras entidades nacionales e internacionales;

d) Promover y coordinar el apoyo sobre los aspectos de biodiversidad, conocimientos colectivos y territorio, para fortalecer el derecho de los pueblos a preservar y enriquecer sus lenguas, conocimientos ancestrales y todos los elementos que constituyen su cultura o identidad; así como su derecho a decidir sus formas internas de convivencia y organización social, económica, política y cultural;

e) Recopilar, sistematizar y registrar en coordinación con la Dirección de Seguimiento y Evaluación de la Dirección General de Políticas de Desarrollo Social, la información proveniente de instituciones públicas y privadas, de estudios e investigaciones y trabajos de campo sobre los pueblos andinos, amazónicos y afroperuano;

f) Desarrollar en coordinación con los gobiernos regionales y organismos que correspondan las acciones pertinentes para la protección de la diversidad biológica peruana y los conocimientos colectivos de los pueblos indígenas, en concordancia con la Ley 28216;

g) Elaborar el sustento técnico y legal de las propuestas de las políticas nacionales y reformas legales que sean necesarias para incorporar el reconocimiento formal de la diversidad cultural;

h) Velar por la gestión eficaz y eficiente de los recursos asignados a la unidad orgánica, para el logro de los objetivos y metas de su dependencia, y;

i) Otras que le sean asignadas o le correspondan de acuerdo a Ley. (*)

(*) Artículo incorporado por el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 006-2007-MIMDES, publicado el 22 junio 2007.

(*) De conformidad con la Primeras Disposiciones Complementarias y Disposiciones Finales de la Ley N° 29253, publicado el 09 julio 2008, precisase que toda referencia normativa efectuada a la Dirección General de Pueblos Originarios y Afroperuano del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social (MIMDES), deberá entenderse al Instituto Nacional de Desarrollo de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuano (INDEPA)

"Artículo 78-E.- Dirección de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuano

Es la unidad orgánica de la Dirección General de Pueblos Originarios y Afroperuano, responsable de formular, proponer y evaluar políticas, normas, planes y programas sectoriales y multisectoriales para promover y apoyar la afirmación de los derechos y desarrollo con identidad de los pueblos andinos, amazónicos y afroperuano. Mantiene relaciones funcionales con las unidades orgánicas, órganos y programas nacionales del MIMDES.

La Dirección de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuano coordina con la Oficina de Comunicación la adecuada difusión de actividades y resultados logrados en el ámbito de su competencia, previo conocimiento de la Dirección General, y tiene las siguientes funciones:

a) Formular, proponer y evaluar políticas, normas, planes, programas y proyectos para promover el desarrollo social y económico con identidad y en pleno respeto de los derechos ancestrales de los pueblos andinos, amazónicos y afroperuano;

b) Formular, proponer y evaluar políticas, normas, planes y programas para el desarrollo económico y social de los pueblos andinos y amazónicos en zonas de frontera, propiciando una cultura de paz e integración, y en pleno respeto a sus derechos;

c) Supervisar el cumplimiento de las políticas para la inclusión y desarrollo con identidad de los pueblos andinos, amazónicos y afroperuano;

d) Asesorar, conducir y supervisar la implementación del Régimen Especial Transectorial para la protección de los pueblos en situación de aislamiento y contacto inicial, en coordinación con los sectores Salud, Agricultura e Interior;

e) Promover y coordinar la mayor cobertura y el mejoramiento de los servicios de salud y educación, así como el fortalecimiento de las capacidades y mejoramiento de condiciones de vida de las poblaciones andinas, amazónicas y afroperuana;

f) Coordinar y apoyar el ejercicio de los derechos y libertades fundamentales de las poblaciones andinas, amazónicas y afroperuano;

g) Sistematizar las potencialidades de los pueblos andinos, amazónicos y afroperuano y ejecutar acciones para propiciar su desarrollo con identidad;

h) Velar por la gestión eficaz y eficiente de los recursos asignados a la unidad orgánica, para el logro de los objetivos y metas de su dependencia, y;

i) Otras que le sean asignadas o le correspondan de acuerdo a Ley." (*)

(*) Artículo incorporado por el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 006-2007-MIMDES, publicado el 22 junio 2007.

(*) De conformidad con la Primeras Disposiciones Complementarias y Disposiciones Finales de la Ley N° 29253, publicado el 09 julio 2008, precisase que toda referencia normativa efectuada a la Dirección General de Pueblos Originarios y Afroperuano del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social (MIMDES), deberá entenderse al Instituto Nacional de Desarrollo de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuano (INDEPA)

TÍTULO XII

PROGRAMAS NACIONALES

Artículo 79.- Programas Nacionales

Los Programas Nacionales del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social son:

- a) Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES,
- b) Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF.
- c) Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual - PNCVFS, (*)
- d) Programa Nacional WAWA WASI, (*)
- e) Programa Nacional de Asistencia Alimentaria - PRONAA.

Los Programas Nacionales del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social que cuenten con la condición de Unidad Ejecutora, tienen un grado significativo de desconcentración, autonomía administrativa, financiera y operativa, de conformidad con la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, según sea el caso; se rigen por el presente Reglamento, el Manual de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social; las directivas que emita la Alta Dirección del MIMDES y los demás dispositivos legales y normas especiales que correspondan.

Los Programas Nacionales del MIMDES mencionados en el párrafo anterior, están a cargo de Directores Ejecutivos, y cuentan con (*) RECTIFICADO POR FE DE ERRATAS las siguientes unidades orgánicas:

Unidad Administrativa
Unidad de Planeamiento y Resultados

Unidades Operativas

(*) De conformidad con el Artículo 3 de la Ley N° 29247, publicada el 25 junio 2008, se restituye al Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual y al Programa Nacional Wawa Wasi la condición que tenían de Unidades Ejecutoras del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, para lo cual el Ministerio de Economía y Finanzas realizará las acciones que correspondan, en coordinación con el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social. Retórnense la ex Unidad Gerencial de Desarrollo Integral de la Familia y Promoción del Voluntariado (UGDIFPV) y la ex Unidad de Investigación Tutelar al INABIF, como Órganos de Línea de su Unidad Ejecutora de origen.

CAPÍTULO I

FUNCIONES DE LOS PROGRAMAS NACIONALES

Artículo 80.- Funciones del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES

Las funciones operativas del Programa Fondo de Cooperación para el Desarrollo - FONCODES, adscrito al Despacho Viceministerial de Desarrollo Social, son las siguientes:

a) Administrar y supervisar las transferencias programáticas destinadas al mantenimiento preventivo y generación de infraestructura social básica y al desarrollo de iniciativas sociales productivas bajo una estrategia integral de articulación y complementación de programas sociales a nivel local, con protección del medio ambiente y un enfoque territorial.

b) Programar anualmente y administrar la asignación de los recursos que le asigne el Sector según las áreas y líneas de inversión social establecidas, entre otras, en las Políticas Nacionales de Superación de la Pobreza; y en las políticas del MIMDES

c) Promocionar y difundir los objetivos y propósitos del sector vinculados a las actividades que realice el Sector y ejecutar programas de capacitación formulados por el MIMDES, para la generación de proyectos que respondan a las necesidades de la población;

d) Identificar, clasificar, evaluar y seleccionar, los proyectos de inversión social formulados, en base a criterios de elegibilidad, de evaluación y de priorización por cada línea de inversión social establecida, entre otras, en las Políticas Nacionales de Superación de la Pobreza; y en las políticas del MIMDES

e) Evaluar y supervisar los proyectos de inversión social que acceda financiar el Sector;

f) Propiciar la participación del Sector Privado en el desarrollo de proyectos de inversión social, tanto a través del aporte de recursos y financiamiento de proyectos, como en la ejecución de actividades financiadas e impulsadas por el Sector;

g) Promover, financiar, evaluar y supervisar los programas y proyectos referidos a infraestructura social, económica y de desarrollo productivo, entre otros, dirigidos a la población en pobreza, pobreza extrema y población afectada por la violencia y población desplazada (*) RECTIFICADO POR FE DE ERRATAS.

h) Gestionar los recursos económicos y financieros provenientes tanto de fuentes nacionales como de la cooperación internacional, en coordinación con la Dirección General de Políticas Sociales;

i) Cumplir con las obligaciones previstas para FONCODES como operador de los Contratos de Préstamo Internacionales;

j) Articular la oferta y demanda de proyectos de desarrollo social a nivel de gobiernos subnacionales;

k) Fortalecer las capacidades locales y contribuir con los objetivos sociales de cada una de las regiones, en coordinación con la Dirección General de Descentralización y la Dirección General de Políticas Sociales;

l) Ejecutar o coejecutar los programas nacionales de desarrollo social en el ámbito rural; y; (*)

(*) Inciso modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 005-2009-MIMDES, publicado el 20 junio 2009, cuyo texto es el siguiente:

“l) Ejecutar o coejecutar los programas nacionales de desarrollo social en el ámbito rural y zonas urbanas que cuentan con población en situación de pobreza y pobreza extrema, para el financiamiento de proyectos de inversión social y productiva; y.”

m) Velar por el desarrollo de la gestión eficiente de los recursos humanos a su cargo, para el logro de sus objetivos y metas; y,

n) Otras que le sean asignadas o que le correspondan de acuerdo a Ley.

CONCORDANCIAS: R.M. N° 380-2008-MIMDES (Declaran en reorganización administrativa al Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES)

Artículo 81.- Funciones del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria - PRONAA

Las funciones operativas del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria - PRONAA, adscrito al Despacho Viceministerial de Desarrollo Social, son las siguientes:

a) Ejecutar acciones de apoyo alimentario en casos de emergencia temporal, en coordinación con el Instituto Nacional de Defensa Civil y demás organismos e instituciones;

b) Administrar y supervisar las transferencias programáticas de programas nutricionales a los gobiernos regionales y locales a fin de garantizar la protección integral de todos los niños y niñas, con un enfoque de prioridades por ciclo de vida, con especial énfasis en el grupo de madres y niños menores de 24 meses.

c) Promover, identificar y formular proyectos de apoyo a la seguridad alimentaria considerando la participación de la población beneficiaria y el uso de recursos potenciales de las zonas donde se ejecutarán;

d) Monetizar los productos donados provenientes de la cooperación técnica internacional en el marco de los Convenios Internacionales y otros Convenios;

e) Promover y coordinar con los distintos sectores acciones que integren componentes de alimentación, nutrición, salud, educación y saneamiento básico en la ejecución de los programas y proyectos en beneficio de la población objetivo del Sector;

f) Ejecutar, coordinar las acciones de transferencia de los Programas Sociales de Apoyo Alimentario y Nutricional a los Gobiernos Locales acreditados en el marco del proceso de descentralización;

g) Promover la asistencia técnica y capacitación a los Gobiernos Locales acreditados en la ejecución de los Programas Sociales de Apoyo Alimentario y Nutricional transferidos en virtud a los convenios que se celebren en coordinación con la Dirección de Promoción, Asistencia Técnica y Capacitación;

h) Proponer la ejecución de estudios e investigaciones que fortalezcan (*) RECTIFICADO POR FE DE ERRATAS a los programas sociales de Apoyo Alimentario y Nutricional de competencia del Sector;

i) Planear, dirigir, coordinar, ejecutar, evaluar y controlar los programas, proyectos y actividades de apoyo y seguridad alimentaria de competencias del Sector; y,

j) Velar por el desarrollo de la gestión eficiente de los recursos humanos a su cargo, para el logro de sus objetivos y metas; y,

k) Otras que le sean asignadas o que le correspondan de acuerdo a Ley. (*)

(*) De conformidad con el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 004-2007-MIMDES, publicado el 05 mayo 2007, se aprueba la fusión del Programa Comedores Infantiles con Programa Integral Nutricional PIN del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria -PRONAA- del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social MIMDES correspondiéndole al Programa Integral Nutricional - PIN, la calidad de programa incorporante.

CONCORDANCIAS: R.M. N° 059-2008-MIMDES, Art. 2

Artículo 82.- Funciones del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF

Las funciones operativas del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF adscrito al Despacho Viceministerial de la Mujer, son las siguientes:

a) Dirigir y ejecutar acciones tendientes a lograr la prevención, protección, atención y apoyo de la población en riesgo, así como de bienestar familiar;

b) Administrar y supervisar las transferencias programáticas destinadas a la protección integral de la primera infancia de competencia del MIMDES;

c) Desarrollar y ejecutar los programas y servicios de prevención, asistencia, protección, y promoción relacionados con sus objetivos, así como los procedimientos necesarios para la consecución de los mismos;

d) Estimular la participación de la colectividad en acciones orientadas a mejorar las condiciones socioeconómicas y culturales de sus miembros;

e) Asumir las funciones establecidas para el MIMDES con relación al voluntariado, su promoción y realización conforme a Ley;

f) Promover la gestión y el voluntariado comunal a favor de la niñez temprana y la población en riesgo, pobreza y pobreza extrema;

g) Velar por el interés superior de niñas(os) y adolescentes en materia del funcionamiento y ejecución de programas sociales;

h) Promover la protección integral de Niñas(os) y Adolescentes en riesgo o abandono, propiciando la generación y el mejoramiento de las condiciones que aseguren su desarrollo;

i) Desarrollar sistemas adecuados de prevención, promoción, asistencia y protección de niños(as) y adolescentes, especialmente de aquellos en situación de riesgo social;

j) Desarrollar acciones de prevención, atención y apoyo a las personas en riesgo (*) RECTIFICADO POR FE DE ERRATAS;

k) Desarrollar servicios institucionales que ofrezcan a los niños y adolescentes en riesgo, las condiciones y posibilidades de su integración familiar y social;

l) Convocar e incentivar a la sociedad civil organizada y a la comunidad en general para su participación activa en la promoción, atención, apoyo a la población en riesgo o abandono y en desarrollar acciones a favor de la disminución y prevención de la violencia familiar y sexual;

m) Asumir las competencias establecidas para el MIMDES en materia de la Investigación tutelar; y,

n) Velar por el desarrollo de la gestión eficiente de los recursos humanos a su cargo, para el logro de sus objetivos y metas; y,

o) Otras que le sean asignadas o que le correspondan de acuerdo a Ley.

CONCORDANCIAS: R.G.G. N° 025

R.G.G. N° 026

R. de la Dirección Ejecutiva N° 324 (“Normas y Procedimientos para la Incorporación de Personas Naturales y Organizaciones como Voluntarios en el INABIF”)

R. de la Dirección Ejecutiva N° 322 (Aprueban los “Lineamientos para la Organización, Ejecución y Supervisión de la Labor Voluntaria que se realiza en el Territorio Nacional”)

R. de la Dirección Ejecutiva N° 323 (Aprueban Directiva “Procedimientos para la inscripción de Personas Naturales, Jurídicas u Organizaciones de Hecho en el Registro Nacional de Voluntarios”)

D.S. N° 005-2007-MIMDES (Crean la Dirección General de Protección Social y adscriben la Unidad Gerencial de Investigación Tutelar del INABIF a la Secretaría Nacional de Adopciones del MIMDES)

Artículo 83.- Funciones del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual - PNCVFS

Las funciones operativas del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual - PNCVFS, que está adscrito y depende funcionalmente del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar -INABIF-, son las siguientes:

a) Formular y proponer lineamientos y normas respecto a la atención, prevención e investigación del problema de violencia familiar y sexual necesarios para el funcionamiento del Programa;

b) Promover y desarrollar mecanismos de articulación intersectorial para la atención de la Violencia familiar y sexual;

c) Promover en coordinación con la Dirección de Investigación y Desarrollo Social del MIMDES, el estudio e investigación sobre las causas de violencia familiar y sexual, y de las medidas a adoptarse para su corrección o prevención;

d) Coordinar y fortalecer redes, con participación activa de los diferentes actores sociales en las materias de su competencia;

e) Diseñar y ejecutar estrategias de información, educación no formal, comunicación y difusión a nivel nacional en las materias de su competencia;

f) Diseñar, aplicar y evaluar las estrategias de prevención, atención y apoyo integral (*) RECTIFICADO POR FE DE ERRATAS para las personas afectadas o involucradas en hechos de violencia familiar y/o sexual;

g) Convocar a instituciones públicas y privadas y a organizaciones de base para una mejor prestación de los servicios que brinda el PNCVFS;

h) Promover el desarrollo de las "Casas Refugio" en coordinación con los gobiernos locales y la sociedad civil (*) RECTIFICADO POR FE DE ERRATAS;

i) Proponer la suscripción de convenios y acuerdos orientados a la mejor implementación del programa y velar por su cumplimiento;

j) Promover, en coordinación con la Oficina de Cooperación Internacional del MIMDES, la captación de recursos de la Cooperación Internacional;

k) Velar por el desarrollo de la gestión eficiente de los recursos humanos a su cargo, para el logro de sus objetivos y metas; y,

l) Ejecutar, supervisar y evaluar las acciones de capacitación para el cumplimiento de sus objetivos;

m) Otras funciones que se le asigne y corresponda conforme a Ley. (*)

(*) De conformidad con el Artículo 3 de la Ley N° 29247, publicada el 25 junio 2008, se restituye al Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual y al Programa Nacional Wawa Wasi la condición que tenían de Unidades Ejecutoras del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, para lo cual el Ministerio de Economía y Finanzas realizará las acciones que correspondan, en coordinación con el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social. Retórnenle la ex Unidad Gerencial de Desarrollo Integral de la Familia y Promoción del Voluntariado (UGDIFPV) y la ex Unidad de Investigación Tutelar al INABIF, como Órganos de Línea de su Unidad Ejecutora de origen.

CONCORDANCIAS: D.S. N° 012-2005-MIMDES (Disponen que el Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual se constituya en
Unidad Ejecutora del MIMDES)

Artículo 84.- Funciones del Programa Nacional Wawa Wasi - Programa Nacional WAWA WASI

Las funciones operativas del Programa Nacional WAWA WASI, que está adscrito y depende funcionalmente del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar -INABIF-, son las siguientes:

- a) Formular y proponer lineamientos y normas en temas de su competencia.
- b) Velar por el cumplimiento de los lineamientos de política del PNWW.
- c) Asegurar la provisión de servicios especializados y de calidad a fin de brindar a las mujeres madres servicios de cuidado diurno para sus hijos.
- d) Dirigir, promover, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las acciones del Programa Nacional Wawa Wasi y su personal, en lo que corresponda.
- e) Convocar a instituciones públicas y privadas, organizaciones sociales de base y demás actores comunales para una mejor prestación de los servicios que se brindan en los Wawa Wasis.
- f) Proponer y suscribir acuerdos y convenios orientados a la mejor difusión y establecimiento del Programa y velar por su cumplimiento.
- g) Promover la captación de recursos de la Cooperación Internacional.
- h) Diseñar y ejecutar estrategias de información, educación, comunicación y participación en temas de su competencia, especialmente en las comunidades donde se establecen los servicios que brinda en coordinación con la Dirección de Investigación y Desarrollo Social del MIMDES.
- i) Velar por el desarrollo de la gestión eficiente de los recursos humanos a su cargo, para el logro de sus objetivos y metas;
- j) Ejecutar, supervisar y evaluar las acciones de promoción y capacitación para el cumplimiento de sus objetivos; y
- k) Otras funciones que se le asigne y corresponda conforme a Ley.

TÍTULO XIII

DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

Artículo 85.- Órganos Desconcentrados

Son órganos desconcentrados del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social:

- La Secretaría Nacional de Adopciones.
- Oficinas Desconcentradas del MIMDES.

Artículo 86.- Secretaría Nacional de Adopciones

Es la autoridad central de carácter normativo y ejecutivo en materia de adopciones que desarrolla sus actividades a través de las oficinas desconcentradas del MIMDES a nivel nacional y depende del Despacho Viceministerial de la Mujer (*)
RECTIFICADO POR FE DE ERRATAS.

Cuenta con un Consejo Nacional de Adopciones, que está presidido por el Secretario Nacional de Adopciones, cuyos integrantes son representantes de las instituciones públicas y privadas, de conformidad con la legislación vigente.(1)(2)

(1) De conformidad con el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 005-2007-MIMDES, publicado el 05 mayo 2007, se adscribe la Unidad Gerencial de Investigación Tutelar del Programa Integral Nacional de Bienestar Familiar - INABIF a la Secretaría Nacional de Adopciones del MIMDES.

(2) De conformidad con el Artículo 2 de la Ley N° 29247, publicada el 25 junio 2008, se precisa que se encuentran plenamente vigentes las disposiciones y/o artículos del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, aprobado por el presente Decreto Supremo, que hubieran sido modificados y/o derogados por el Decreto Supremo N° 005-2007-MIMDES, en tanto se apruebe el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social conforme a lo dispuesto por la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

CONCORDANCIA: R.M. N° 539-2006-MIMDES (Autorizan funcionamiento de Sedes Operativas de la Secretaría Nacional de Adopciones a nivel nacional)

Artículo 87.- Funciones de la Secretaría Nacional de Adopciones

Son funciones de la Secretaría Nacional de Adopciones:

a) Proponer políticas nacionales, planes y programas en materia de adopciones, así como supervisar el cumplimiento de sus servicios;

b) Proponer la normatividad para el desarrollo y cumplimiento del programa de adopciones;

c) Impulsar el programa de adopciones directamente o a través de las instituciones autorizadas;

d) Proponer la suscripción de convenios en materia de adopciones internacionales con los gobiernos extranjeros;

e) Autorizar el funcionamiento, supervisar y sancionar a las instituciones privadas que ejecuten programas de adopción;

f) Acreditar a las entidades colaboradoras de adopción internacional en el Perú, previamente autorizadas por su Autoridad Central; así como determinar el número de instituciones, el número de expedientes en Lista de Espera y la rotación de cada una de ellas para la designación;

g) Dictar las políticas administrativas y operativas que deben observarse a nivel nacional e internacional respecto al desarrollo del programa de adopciones;

h) Realizar la evaluación y selección de los adoptantes, emitir los informes técnicos y las propuestas de designación de las niñas, niños y adolescentes judicialmente declarados en abandono;

i) Tramitar el procedimiento administrativo de adopción de niñas, niños y adolescentes judicialmente declarados en abandono, emitiendo las respectivas resoluciones administrativas;

j) Coordinar con el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar la investigación tutelar de las niñas, niños y adolescentes hasta la declaración judicial en abandono;

k) Realizar el seguimiento postadoptivo de las niñas, niños y adolescentes adoptados por un período de tres años tratándose de adopciones nacionales y cuatro años de adopciones internacionales según sea el caso.

l) Llevar y mantener actualizado el Registro Nacional de Adopciones de Menores de Edad declarados judicialmente en abandono;

m) Llevar y mantener actualizado el Registro Nacional de Adoptantes;

n) Coordinar con los Juzgados, Fiscalías y Oficinas del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, y demás instituciones públicas o privadas para el cumplimiento de sus fines;

o) Informar, difundir y sensibilizar sobre el procedimiento y alcances del programa de adopción;

p) Velar por el cumplimiento de la Ley, de su Reglamento, de los Convenios suscritos y de las normas en general en materia de adopciones; y,

q) Velar por el desarrollo de la gestión eficiente de los recursos humanos a su cargo, para el logro de sus objetivos y metas; y,

r) Las que le sean encomendadas por el Despacho Ministerial para el cumplimiento de sus fines.

CONCORDANCIA: R.M. N° 539-2006-MIMDES (Autorizan funcionamiento de Sedes Operativas de la Secretaría Nacional de Adopciones a nivel nacional)

Artículo 88.- Oficinas Desconcentradas del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social (*) RECTIFICADO POR FE DE ERRATAS

Las Oficinas Desconcentradas, son órganos del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, que constituyen instancias operativas de las actividades del Ministerio y el primer nivel de coordinación de las actividades del Sector con los gobiernos regionales y locales.

Las Oficinas Desconcentradas dependen directamente del Despacho Ministerial y se encargan, dentro de su ámbito geográfico, de velar por el cumplimiento de las políticas, estrategias, objetivos y metas del Sector. Tienen bajo su dependencia funcional a los responsables locales de los Programas Nacionales. El Jefe de la Oficina Desconcentrada es el funcionario responsable de la misma.

Artículo 89.- Relación funcional de las Oficinas Desconcentradas con los Programas Nacionales del MIMDES

Los responsables en cada Departamento o Región de los Programas Nacionales del MIMDES: Programa Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES, Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF y Programa Nacional de Asistencia Alimentaria - PRONAA (*) RECTIFICADO POR FE DE ERRATAS, coordinarán sus actividades operativas con los Jefes de las Oficinas Desconcentradas de su región, dependiendo funcionalmente de éstas, y administrativamente del respectivo Programa Nacional.

Artículo 90.- Funciones de las Oficinas Desconcentradas

Son funciones de las Oficinas Desconcentradas:

a) Ejercer las funciones que corresponden al MIMDES en el ámbito de su jurisdicción y competencia;

b) Coordinar con los diversos sectores en el ámbito regional y local, tanto públicos como privados, para el cumplimiento de los objetivos de los programas sociales de competencia del sector;

c) Suscribir convenios por delegación representando al Sector en su localidad;

d) Promover y articular los planes y políticas sociales de competencia del Sector, dentro del ámbito regional y local buscando su articulación con los planes y programas de desarrollo regional y local.

e) Velar por el cumplimiento de la normatividad del sector MIMDES en el ámbito de su competencia;

f) Canalizar los flujos de información de interés del sector hacia los gobiernos regionales y locales;

g) Mantener canales de información con la sociedad civil organizada, con el objetivo de velar por el cumplimiento de los objetivos del sector en los programas sociales, regionales y locales;

h) Proponer a la Alta Dirección del Ministerio la ejecución de programas pilotos y actividades de investigación en nuevos programas y proyectos sociales que se requieran para el desarrollo de la región o localidad;

i) Coordinar y articular un plan único y articulado de intervención del sector dentro del ámbito local de su competencia;

j) Evaluar los planes operativos de los Programas Sociales de competencia del Sector en el ámbito de su jurisdicción;

k) Efectuar el monitoreo, supervisión y evaluación de los Programas Sociales en el ámbito local de su competencia;

l) Atender y/o coordinar las necesidades de asistencia técnica local y de desarrollo de capacidades en el ámbito de su competencia, de acuerdo a los lineamientos definidos por el MIMDES;

m) Informar a la Alta Dirección del MIMDES el desarrollo de los proyectos, programas y actividades llevados a cabo en su localidad;

n) Promover la convocatoria y concertación con los organismos públicos, organizaciones no gubernamentales y empresas de servicios para contribuir a la atención de necesidades de cada zona;

o) Emitir Resoluciones Jefaturales, en el marco de su competencia;

p) Formular, programar, ejecutar y evaluar el presupuesto para el funcionamiento de la Oficina Desconcentrada;

q) Formular y emitir directivas que permitan el adecuado cumplimiento de las funciones asignadas;

r) Coordinar, dentro del ámbito de su competencia, con los responsables locales de los Programas Nacionales, la ejecución de las actividades operativas que éstos realicen, en tanto éstos no sean transferidos a los Gobiernos Subnacionales;

s) Cumplir con las funciones delegadas por la Alta Dirección;

t) Otras que le sean encomendadas por la Alta Dirección y las que les corresponda conforme a Ley.

Artículo 91.- Unidades Orgánicas que conformen las Oficinas Desconcentradas
Las Oficinas Desconcentradas del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social tiene a su cargo las siguientes dependencias:

- Unidad de Administración
- Unidad de Monitoreo y Evaluación de Impacto

TÍTULO XIV

ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS

Artículo 92.- Organismos Públicos Descentralizados

La composición y funciones de los Organismos Públicos Descentralizados se regulan de acuerdo a las disposiciones legales, reglamentarias, complementarias que les corresponda. En lo que corresponde al Sector al cual están adscritos se rigen por el presente Reglamento de Organización y Funciones y de acuerdo a las directivas que emita la Alta Dirección del MIMDES. Participan de los procesos de descentralización, reestructuración y reorganización del sector e integración institucional.

Están a cargo de Directorios que dependen del Ministro y de los Viceministros según el área de su competencia.

Los Organismos Públicos Descentralizados son:

- Consejo Nacional de Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS;
- Patronato del Parque de las Leyendas "Felipe Benavides Barrera", PATPAL "Felipe Benavides Barrera" (*)

(*) Artículo derogado por la Única Disposición Derogatoria del Decreto Supremo N° 006-2007-MIMDES, publicado el 22 junio 2007.

TÍTULO XV

RÉGIMEN LABORAL

Artículo 93.- Régimen Laboral del MIMDES

El régimen laboral de los trabajadores del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, está normado por lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 276.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

Primera.- De las funciones generales y específicas

Dentro de las funciones generales y específicas que se mencionan en el Art. 11 del presente Reglamento se encuentran las que provienen de los Organismos Públicos Descentralizados absorbidos, en el marco del proceso de reestructuración y reorganización, que se encuentran contempladas en las normas de creación y demás dispositivos legales que regularon el funcionamiento de las entidades fusionadas,

hasta antes de la vigencia del Decreto Supremo N° 004-2004-MIMDES que determinó la conclusión del proceso de fusión.

Segunda.- Creación y funcionamiento de las Oficinas Desconcentradas

Las Oficinas Desconcentradas a nivel nacional, serán creadas mediante Resolución Ministerial del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social y su funcionamiento se realizará de manera gradual y ordenada, acompañando al proceso de Descentralización. El MIMDES establecerá la periodicidad de su creación y puesta en marcha.

En el ámbito regional, los Programas Nacionales: Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES, Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF y el Programa Nacional de Asistencia Alimentaria - PRONAA, realizarán las actividades operativas de los programas sociales mientras éstos no sean transferidos a los Gobiernos Locales.

En las Oficinas Desconcentradas, los responsables locales o zonales de los Programas Nacionales FONCODES, INABIF y PRONAA, coordinarán sus actividades operativas con los Jefes de dichas Oficinas Desconcentradas, en función a los tres ejes establecidos en el Plan Nacional de Superación de la Pobreza: Desarrollo de Capacidades Humanas y Respeto de los Derechos Fundamentales; Promoción de Oportunidades y Capacidades Económicas para las Personas y Familias en situación de Pobreza y Pobreza Extrema; y Establecimiento de una Red de Protección Social.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Única.- Sobre las Oficinas de Control Institucional de los Programas Nacionales

Las Oficinas de Control Institucional correspondientes a los ex OPDs FONCODES, PRONAA e INABIF, continuarán transitoriamente desarrollando sus funciones en los Programas Nacionales FONCODES, PRONAA e INABIF, hasta que lo resuelva la Contraloría General de la República. (*)

(*) Disposición Transitoria modificada por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 006-2007-MIMDES, publicado el 22 junio 2007, cuyo texto es el siguiente:

"Primera.- Sobre las Oficinas de Control Institucional de los Programas Nacionales

Las Oficinas de Control Institucional correspondientes a los ex OPDs FONCODES, PRONAA e INABIF, continuarán transitoriamente desarrollando sus funciones en los Programas Nacionales FONCODES, PRONAA e INABIF, hasta que lo resuelva la Contraloría General de la República."

Las Oficinas de Control Institucional de los ex OPDs COOPOP y PAR continuarán operando únicamente hasta la culminación de las acciones de control que se encuentren en proceso correspondiente a los Planes Anuales de Control 2004 y en lo que corresponde al PAR hasta la culminación de la auditoría de los estados financieros y presupuestales del período 2004.